



Servientrega
Corporación de Soluciones

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 N° 34 A - 11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext. 110045
Líq. Min. Transporte N° 805 de Mayo 2001. Lq. Min. Transp. N° 179 Sept. 2002

SUBPROCESO

25/04/2016

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA



1129378621

GUÍA CRÉDITO No.

CÓDIGO DE ENVÍO		LUGAR Y DESTINATARIO DE ENTREGA		NOMBRE DE EMISOR		NOMBRE DESTINATARIO		
		Toluvieja - Sucre						
REMITENTE	Nombre: CONTRALORIA GENERAL DEL DPTO DE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL			DESTINATARIO	Nombre: Yolimar Calderon Ojeda			
	Dirección: CALLE 30 N 20-47 EDIF LA SA BATERIA 4 PISO				Dirección: General (e) ESE San Jose Toluvieja			
	Ciudad: SINCELEJO				e-mail:			
	Dpto: SUCRE				Cód. Postal:			
	e-mail:				Teléfono:			
D.I./N.T.			D.I./N.T.			País:		
Vt. Declarado: 5000		Vt. Flete:		Vt. Subvención:		Vt. Total:		
Dice contener: 100		Observaciones para la entrega:		Observaciones en la entrega:		Ret. 2:		
Quién entrega: Noctia								
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO				FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:		FIRMA, SELLO DEL REMITENTE		
☐ Desconocido ☐ Refusado ☐ No recibe ☐ No reconocido ☐ Dirección errada ☐ Otro (Indicar operativa/Causa)				☐ HORA / DIA / MES / AÑO ☐ HORA / DIA / MES / AÑO ☐ HORA / DIA / MES / AÑO		No 0797		
				FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		FECHA Y HORA DE ENTREGA		
				/ DIA / MES / AÑO		HORA / DIA / MES / AÑO		

Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

COD. COMIS:

725ER78747/725ER78747

Quién recibe:

1129378621

REMITENTE



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, 22 ABR 2016

100- 1137

Doctora
YOLIMA CALDERON OJEDA
Gerente (E) ESE San José
Toluviejo -Sucre

ASUNTO: Informe Final de Auditoria.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria regular, desarrollada en la ESE San Jose del Municipio de Toluviejo - Sucre, vigencia 2015.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando veinticuatro (24) hallazgos Administrativo cuatro (04) hallazgo disciplinarios, un (01) fiscal y un (01) sancionatorio plasmado en el Informe Final y relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

Cuatro (04) hallazgo disciplinario será trasladado a la Procuraduría Provincial de Sincelejo, un (01) hallazgo fiscal será trasladado al Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la C.G.D.S, y un (01) sancionatorio a la oficina Jurídica de la C.G.D.S.

Atentamente,

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Elvia R.
Revisó: Ana Gloria M.
Anexo Informe Final 121 folios.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE
TOLUVIEJO
VIGENCIA 2015**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, ABRIL DE 2016



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

**LUIS GALVAN PAYARES
JUAN CARLOS OLIVERA
ROSA MARÍA VERGARA
ELBER MOSQUERA BENITEZ**



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre fenecimiento	6
1.1.1 Control de gestión	7
1.1.2 Control de resultados	7
1.1.3 Control financiero y presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Factores evaluados	10
2.1.1.1 Ejecución contractual	10
2.1.1.2 Resultado evaluación rendimiento de cuenta	46
2.1.1.3 Legalidad	49
2.1.1.4 Resultado seguimiento plan de mejoramiento	51
2.1.1.5 Control fiscal interno	53
2.1.1.6 Gestión ambiental	73
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	75
2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	95
2.3.1 Estados contables	95
2.3.2 Gestión presupuestal	101
2.3.3 Gestión financiera	106



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

3. OTRAS ACTUACIONES	118
3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS	118
3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	118
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	119
5. ANEXO	121
5.1 Seguimiento plan de mejoramiento	108



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo,

Doctora:

YOLIMA CALDERON OJEDA

Gerente (E) E.S.E Centro de Salud San José
Toluviejo – Sucre.

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2015.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración de la E.S.E el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Toluviejo, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de aspectos administrativos que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticinco (24) hallazgos con connotación administrativa de los cuales cuatro (4) tiene connotación disciplinaria, una (1) connotación fiscal y una (1) connotación sancionatoria.

La entidad cuenta con un término no mayor de ocho (8) días contados a partir de la recepción del informe final, para que suscriba el correspondiente plan de mejoramiento en las condiciones y términos establecidos en la resolución N° 117 de 2012.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **80,9 puntos**, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, respecto a los componentes de control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **fenece** la cuenta de la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015, no obstante, el concepto de la gestión fiscal fue favorable.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo			
VIGENCIA AUDITADA: Año 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	79,8	0,5	39,9
2. Control de Resultados	87,2	0,3	26,2
3. Control Financiero	74,2	0,2	14,8
Calificación total		1,00	80,9
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de gestión. La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto sobre el Control de Gestión, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **79,8 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo VIGENCIA: I Semestre Año 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. <u>Gestión Contractual</u>	84,2	0,30	25,3
2. <u>Rendición y Revisión de la Cuenta</u>	77,6	0,10	7,8
3. <u>Legalidad</u>	77,7	0,20	15,5
4. <u>Gestión Ambiental</u>	86,1	0,15	12,9
5. <u>Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)</u>	0,0	0,00	0,0
6. <u>Plan de Mejoramiento</u>	73,3	0,10	7,3
7. <u>Control Fiscal Interno</u>	73,2	0,15	11,0
Calificación total		1,00	79,8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría.

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, serán expuestos en las páginas siguientes del presente informe.

1.1.2 Control de resultados. La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es **favorable**, como consecuencia de la calificación de 87,2 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo VIGENCIA: Año 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	87,2	1,00	87,2
Calificación total		1,00	87,2
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control financiero y presupuestal. La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **74.2 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo			
VIGENCIA: Año 2015			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	14,3	0,20	2,9
Calificación total		1,00	74,2
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los estados contables. Con base a los resultados de la evaluación realiza al Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio año 2015, se emite una **opinión con salvedad**, de los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

2015, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,


MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor General del Departamento de Sucre

Elaboró: Luis Galván Payares-Contador

Revisó: Coordinador Comisión *Ent*

Revisó: Jefe de Control Fiscal y auditorías



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Continuidad

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el control de gestión es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **78.8 puntos**, resultante de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1 Factores Evaluados

2.1.1.1 Ejecución contractual. Modalidad de contratación. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social, establecido en la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.

Manual de contratación interno. El equipo auditor encontró que, para la vigencia 2015 la E.S.E tuvo dos manuales de contratación internos como carta de navegación para orientar su función contractual de acuerdo a sus necesidades. Durante el desarrollo de la auditoría en reiteradas ocasiones de forma infructuosa se le solicitó a la dirección de la E.S.E las evidencias del estatuto de contratación y adopción del mismo por parte de la Junta Directiva en concordancia con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 el cual establece:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones.

De igual forma, la resolución 5185 de 2013 en su artículo 16 establece:

Artículo 16. Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

Parágrafo. El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad, en caso de no tenerse, en un sitio visible al público.

Los manuales encontrados fueron los siguientes:

1. Una actualización del manual de contratación con fecha de aprobación 03 de octubre de 2012 por parte de la Dra Eliana Escobar Escobar, cuyo contenido presenta inconsistencia como puede apreciarse en el artículo 12. Contratos que requieren autorización expresa de la Junta Directiva, el numeral 12.1 contiene espacios sin diligenciar (número de salarios mínimos legales mensuales vigentes) y en artículo 13 los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 al igual que el anterior presenta espacios sin diligencia (número



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

de salarios mínimos legales mensuales vigentes). (Véase Manual de Contratación 2012-2015).

2. Y otro que fue actualizado y ajustado mediante resolución N° 061 del 08 de julio de 2015.

La E.S.E no suministró el estatuto de contratación adoptado por parte de la Junta Directiva en concordancia con lo establecido en la resolución 5185 de 2013.

HALLAZGO No. 01

Connotación: administrativo

Descripción de la observación: presunta inexistencia del estatuto de contratación que debe ser adoptado por parte de la Junta Directiva del Centro de Salud de San José de Tolúviejo.

Criterio: artículo 76 de la Ley 1438 y artículo 16 de la resolución 5185 de 2013.

Causa: poco interés de la junta directiva por dirimir los procesos administrativos de la entidad.

Efecto: ejecución de la actividad contractual sin salvaguardar los principio que rigen los procesos contractuales.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la administración de la E.S.E Centro de Salud San José de Tolúviejo la Entidad celebró durante la vigencia 2015 la siguiente contratación:

En total se suscribieron doscientos cuarenta y nueve (249) contratos por un valor total de novecientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y un mil quinientos dieciocho pesos (\$946.831.518) de acuerdo a la información reportada por la entidad mediante los formularios F20 y los contratos suministrados durante la auditoría, tal y como se muestra a continuación:

TIPO DE CONTRATO	N° CONTRATOS	VALOR CONTRATOS	% CONTRATACION
SUMINISTROS	14	\$169.548.311	6%
MANTENIMIENTOS	3	\$10.950.000	1%
PRESTACION DE SERVICIOS	227	\$742.583.207	91%
ARRIENDO	5	\$23.750.000	2%
TOTAL	249	\$946.831.518	100%

Fuente: F. 20 de contratación y contrato suministrados

La tabla anterior nos muestra que el 91% de los contratos suscritos en la vigencia fiscal 2015 fueron por prestación de servicios, los contratos de suministros representaron un 6%, los contratos de arriendo representaron el 2% y, finalmente, el 1% restante correspondió a un contrato de mantenimiento.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En cuanto al valor de los contratos suscritos durante la vigencia 2015, se puede observar que la mayor proporción en peso recayó en los contratos de prestación de servicios seguidos de los contratos de suministros.

Resultado de la auditoría – proceso contractual. Como resultado de la auditoría adelantada a la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo vigencia 2015, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es, **eficiente**, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de **84,2** resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA: E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo VIGENCIA: Año 2015											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1 9	100	1 4	0	0	0	0	100,00	0,40	40,0
Cumplimiento deducciones de ley	0	1 9	0	1 4	0	0	0	0	0,00	0,10	0,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1 9	100	1 4	0	0	0	0	100,00	0,20	20,0
Labores de inventarística y seguimiento	50	1 9	100	1 4	0	0	0	0	71,21	0,20	14,2
Liquidación de los contratos	100	2	100	1 4	0	0	0	0	100,00	0,10	10,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	84,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación E.S.E Toluviéjo
Elaboró: Comisión de auditoría

Del total de la contratación en mención se procedió a escoger el tamaño de la muestra (ver papel de trabajo ACP-12).

Una vez diligenciado el modelo aplicativo de muestreo para poblaciones finitas, se obtuvo como resultado del cálculo aritmético del mismo, que la muestra óptima de contratos a revisar para el proceso auditor desarrollado en la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo fue de 31 contratos. Se revisó la legalidad de treinta y tres (33) contratos de los cuales se le realizó seguimiento a catorce (14) contratos de suministro. El valor total de los treinta y tres (33) contratos auditados fue de \$432.148.311. (Ver papel de trabajo ACE-2-1).

Cabe mencionar que los contratos seleccionados para ser evaluados, fueron financiados con recursos de la venta de servicios en salud de la E.S.E.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Cuadro N° 2 Relación Contratos tomados en la muestra:

ÍTEM	N° DEL CONTRATO	OBJETO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR EN \$
1	001	Suministro de medicamentos y médico quirúrgicos.	Miscelánea y Drogas Anais / Santiago Miguel Gomezcaseres Hernández	\$8.848.290
2	009	Suministro de medicamentos y médico quirúrgicos.	Distribuidora R & D / Roymer Antonio Berrocal Hoyos	\$7.614.362
3	007	Suministro de médico quirúrgicos y material de odontología.	Distribuidora R & D / Roymer Antonio Berrocal Hoyos	\$11.632.560
4	009	Suministro de materiales de oficina e insumo de oficina.	Centro Copiado Mundo Tec Y/O Nelly Munive Baldovino	\$16.049.800
5	003	Suministro de medicamentos médico quirúrgicos y material de laboratorio y odontología.	Fundación para la Integridad y la Prosperidad del Caribe Y/O José María Muñoz Meza	\$9.122.044
6	006	Suministro de medicamentos y médico quirúrgicos.	Distribuidora R & D / Roymer Antonio Berrocal Hoyos	\$11.483.564
7	004	Suministro de medicamentos y médico quirúrgicos.	Miscelánea y Drogas Anais / Santiago Miguel Gomezcaseres Hernández	\$7.733.425
8	Sin Número	Suministro de medicamentos y material de laboratorio.	Distribuidora R & D / Roymer Antonio Berrocal Hoyos	\$11.255.978
9	Sin Número	Suministro de medicamentos, material odontológico y de laboratorio.	Fundación para la Integridad y la Prosperidad del Caribe.	\$7.629.613
10	Sin Número	Suministro de médico quirúrgicos.	Fundación para la Integridad y la Prosperidad del Caribe.	\$18.171.175
11	Sin Número	Suministro de medicamentos, materiales para laboratorio y de odontología.	Impromédicos	\$19.522.500
12	Sin Número	Suministro medicoquirurgicos	Impromédicos	\$26.525.300
13	Sin Número	Suministro medicoquirurgicos	Impromédicos	\$10.696.200
14	Sin Número	Suministro de medicamentos, material para laboratorio y de odontología.	Impromédicos/Julian Andrés Rodríguez.	\$3.263.500
15	004-2015	Reparación y mantenimiento de equipos biomédicos y de laboratorio.	Soluciones y Suministro en Bioingeniería E.U.	\$7.600.000
16	CPSP 008	Prestación de servicios profesionales como asesor financiero, contable en el Centro de Salud San José de Tolúviejo E.S.E.	Wilman Enrique de Ángel Hernández.	\$36.000.000
17	CPSA 001	Arrendamiento de vehículo.	Hermidez Escobar Vergara	\$6.250.000
18	CPSA 003	Arrendamiento de vehículo.	Hermidez Escobar Vergara	\$5.000.000
19	CPSA 004	Arrendamiento de vehículo.	Hermidez Escobar Vergara	\$2.500.000
20	CPSA 006	Arrendamiento de vehículo.	Hermidez Escobar Vergara	\$7.500.000
21	CPSA 007	Arrendamiento de vehículo.	Hermidez Escobar Vergara	\$2.500.000
22	CPSP 009	Prestación de servicios de profesionales como asesor en contratación en el Centro de Salud San José de Tolúviejo E.S.E.	Adalberto E. Fabra Arrieta	\$42.000.000
23	CPST 029	Prestación de servicios como tesorero en el Centro de Salud San José de Tolúviejo E.S.E.	Oscar Verbel Salcedo	\$18.000.000
24	CPSP 014	Prestación de servicios como Jefe de talento humano en el Centro de Salud San José de Tolúviejo E.S.E.	Rodier Vital Anachuris	\$18.000.000
25	CPSP 010	Prestación de servicios de profesionales como asesor jurídico en el Centro de Salud San José de Tolúviejo E.S.E.	Joy Smith Alvarino	\$42.000.000



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Central Fiscal Visible a la Comunidad

26	002	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficina.	Cristian Hernández Zabala	\$1.400.000
27	001	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de oficina.	Cristian Hernández Zabala	\$1.950.000
28	CPS 034	Prestación de servicios en actividades físicas a los usuarios del club de hipertensos y actividades POA del 2015 en el Centro de Salud San José de Toluvié E.S.E.	Hubert Andrés Colón Mora	\$14.400.000
29	CPST 058	Prestación de servicios como auxiliar administrativo en el área jurídica en el Centro de Salud de San José de Toluvié E.S.E.	Fabian Alberto Restrepo González	\$2.600.000
30	CPST 037	Prestación de servicios como auxiliar administrativo en el área jurídica en el Centro de Salud de San José de Toluvié E.S.E.	Fabian Alberto Restrepo González	\$3.900.000
31	CPSP 012	Prestación de servicios de profesionales como coordinador de facturación y auditorías en el Centro de Salud de San José de Toluvié E.S.E.	Noris del Rosario Gazabón Peralta	\$7.500.000
32	CPSP 028	Prestación de servicios de profesionales como coordinador de facturación y auditorías en el Centro de Salud de San José de Toluvié E.S.E.	Noris del Rosario Gazabón Peralta	\$7.500.000
33	CPSP 004	Prestación de servicios profesionales como odontólogo de urgencias en el Centro de Salud San José de Toluvié E.S.E.	Antonio Urzola Mora	\$36.000.000

De la escogencia de la muestra se puede individualizar las clases de contratos objeto del proceso auditor:





CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El resultado de la auditoría a la gestión contractual permitió identificar una serie de deficiencias, en el proceso contractual, tales deficiencias están esbozadas de manera particular para cada contrato evaluado y serán dadas a conocer en el presente informe, identificándose observaciones de tipo administrativo, disciplinarias, penales y fiscales, que podemos recoger de la siguiente manera:

Inobservancia del principio de planeación en la contratación estatal: la etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección".

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:

"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La Contraloría General de la República, respecto al principio de la planeación, ha manifestado lo siguiente:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Concepto 80112- EE54389 de septiembre 4 de 2008. Oficina Jurídica, Contraloría General de la República. "El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar".

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos.

Los estudios previos. El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Cabe mencionar, que en los diferentes contratos analizados por la comisión auditora de la CGDS, se evidenció, que estos no tienen una descripción detallada de las necesidades.

El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece: previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

A su vez, el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, así:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

"Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial."

La resolución 5185 de 2013 establece en el artículo 9 lo siguiente:

Artículo 9°. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

En síntesis, podemos decir que el principio de planeación resulta vital para gerenciar lo público; por ello, no sólo se invita a dar cumplimiento la normatividad vigente, sino a reglamentar internamente, el desarrollo, paso a paso, de la planeación contractual y las responsabilidades que cada área tendrá desde su competencia.

HALLAZGO N° 02

Connotación: administrativo y disciplinario

Descripción de la observación: falencias en la etapa de planeación. La planeación dentro del proceso contractual es la parte fundamental para que este se lleve a cabo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, objetividad.

En los expedientes contractuales se evidenciaron las siguientes falencias en materia de planeación:

- Los estudios previos que soportaban la contratación fueron exiguos, incompletos y reflejaban que su elaboración no fue el resultado de un examen consecuente con la situación real o necesidad requerida por la entidad, sino por el contrario, su apreciación mostraba que era la derivación o el resultado de copiar y pegar textos de estudios o formatos ya elaborados.
- En la descripción de las necesidades se hacía mención a situaciones que no coincidían con los objetos a contratar.
- En ciertos estudios previos no fueron estipuladas condiciones técnicas.
- Para determinar el valor estimado del contrato, no indicaron las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.
- En los contratos que el valor del contrato es determinado por precios unitarios, la entidad no incluyó la forma como los calculó para establecer el



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Criterio: artículo 25, numerales 6, 7 y 12 de la ley 80 de 1993, Título II, Capítulo I, de la planeación contractual del Decreto N° 1510 de 2013, Numeral 31 del artículo 48 del Código disciplinario Único Ley 734 de 2002, resolución 601 del 8 de julio de 2015 "Por medio de la cual se Actualiza y Ajusta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo", Resolución N° 952 del 31 de diciembre de 2015 "por medio del cual se actualiza el plan de anual de adquisiciones para el año 2015 del Centro de Salud San José de Toluviejo - Sucre".

Causa: no cumplimiento a lo estipulado en el manual de contratación y en el decreto 1510 de 2013.

Efecto: contrataciones no necesarias, que generarían presunto detrimento, sobrecostos, cálculos mal realizados, especificaciones técnicas no acordes a la necesidad.

- Los expedientes de los procesos contractuales en sus diferentes etapas contractuales presentan desorden en su colocación dentro de los expedientes, así: la falta de foliatura y orden cronológico que debe existir en cada expediente contractual. Los documentos como estudios previos son el soporte para estructurar la etapa precontractual en la mayoría de toda contratación, el cual en todo expediente debe llevar su orden riguroso y cronológico, por lo que si la entidad no los estructura teniendo en cuenta todos los aspectos que las normas señalan para ello, se pueden presentar falencias que a la postre podrían dar lugar al reiterado desorden e incumplimiento de la norma contractual y archivística que rige sobre la materia.

Ordenación del expediente. El expediente debe ser ordenado siguiendo los pasos que se han dado durante su trámite; el primer documento será aquel que le ha dado origen, bien sea a través de una solicitud o un trámite de oficio, posteriormente se irán añadiendo los documentos que según el orden y uso se vayan produciendo hasta el que concluye el trámite, lo cual es imprescindible para que el expediente tenga una disposición coherente, de manera que pueda reconstruirse el asunto de que trata.

La foliación es parte imprescindible de los procesos de organización archivística pues da fe de la responsabilidad de los productores documentales. La foliación consolida la ordenación. Es también constitutiva del Inventario Único Documental y requisito ineludible para las transferencias tanto primarias (archivo de gestión al archivo central) como secundarias (archivo central al archivo histórico).



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

La ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo establece como objeto las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado y establece como *ámbito de aplicación* a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

A su vez el artículo 12. *Establece "Responsabilidad".* La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos".

De igual forma, la Procuraduría General de la República, a través de la Circular N° 035 del 12 junio de 2009, solicita a los Gobernadores, Alcaldes, Personeros Municipales y Gerentes de Entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal, adelantar la gestiones pertinentes para que se cumpla, en el menor tiempo, con lo preceptuado en la Ley 594 de 2000 y las circulares 004 de 2003 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno y 012 del 2004 del Departamento Administrativo de la Función Pública y Archivo General de la Nación.

HALLAZGO No. 03

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: los expedientes contractuales presentan desorden en su colocación dentro de las carpetas, estos no se encuentran foliados y no cumplen con el orden cronológico que debe existir en cada expediente contractual.

Criterio: Ley 594 de 2000. Artículos 25 y 34, principio de orden original o histórico.

Causa: inexistencia de herramientas de control (cuadro de clasificación documental, tablas de retención documental), deficiencias en los manuales de procedimientos.

Efecto: pérdida de información en los archivos gestión e histórico.

- Los documentos de soporte que corresponde al cumplimiento del objeto del contrato, suscrito por parte del supervisor en los contratos auditados denota el poco cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece los componentes que deben tener los informes desarrollando los Principios de la Constitución de 1991, con el propósito de la consecución de los Fines del Estado, de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

especializados. Los informes de supervisión presentados solamente contienen aspectos administrativos, financieros y técnicos algunos otros solo aspectos administrativos y financieros.

OBSERVACIONES N° 1, 2 y 3. Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: "Se imposibilita ejercer el derecho de réplica por parte de la ESE San José Toluviejo-Sucre, puesto que la forma abstracta e inconcreta de consolidar la observación, impide hacer un estudio específico de los documentos sobre los cuales se realizó el análisis fiscal por parte de la Contraloría Departamental de Sucre, pues no se determina cuáles son los proceso contractuales que adolecen las presunta deficiencias. En este sentido, no conocemos cuales fueron los tramites precontractuales y contractuales que le permitieron a ente de control advertir las observaciones objeto de atención. En consecuencia, resulta fáctica y jurídicamente imposible refutar o controvertir con argumentos y pruebas las conclusiones a las que arriba la contraloría. En tal sentido estas observaciones deben prelucirse". (sic)

Consideraciones del equipo auditor: el equipo auditor considera que una vez analizados los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la observación 2 y 3 se mantiene con la connotación descrita en el informe preliminar y la entidad deberá incluir las mismas en el plan de mejoramiento a suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012, por lo siguiente:

La observación N° 1 se desvirtúa ya que la E.S.E anexo como soporte el acuerdo N° 025 del 27 de marzo de 2014 mediante el cual fue adoptado el estatuto y manual interno de contratación de la E.S.E por parte de la Junta Directiva.

La observación N° 2 hace referencia a la planeación desde los estudios previos para toda la contratación como se estableció en el informe preliminar, se desconocen los motivos por los cuales la E.S.E no tiene claridad al respecto.

La observación N° 3 tiene que ver con la organización de todos los expedientes contractuales de la vigencia 2015 como se expresó en el informe preliminar en el párrafo que antecede a la observación correspondiente, se desconocen los argumento que tuvo la E.S.E para presuntamente no una dar respuesta certera a la observación en mención.

HALLAZGO No.04

Connotación: administrativo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Descripción de la observación: las labores de supervisión, no han sido realizadas con la observancia de todos los componentes señalados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estos informes deben contener el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Criterio: artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Causa: desconocimiento de los componentes señalados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Efecto: ejecución del contrato sin el cumplimiento de las condiciones técnicas contratadas.

- En los expedientes contractuales de los contratos de prestación de servicios cuya ejecución es superior a tres (3) meses no se aprecia la declaración de bienes y rentas a que hace referencia el artículo 1 del decreto 2232 de 1995 modificatorio del artículo 13 de la ley 190 de 1995.

HALLAZGO No 05

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: en la contratación objeto de la muestra de los contratos suscritos por prestación de servicios cuya ejecución es superior a tres (3) meses no se aprecia en el expediente contractual la declaración de bienes y rentas.

Criterio: constitución de 1991 y artículo 1 del decreto 2232 de 1995 modificatorio del artículo 13 de la ley 190 de 1995.

Causa: inobservancia de las normas tendientes a conservar la moralidad pública y combatir la corrupción administrativa.

Efecto: posible riesgo de corrupción administrativa.

OBSERVACIONES N° 4 y 5. Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo: la E.S.E no presentó descargos en relación con estas observaciones.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a las observaciones 4 y 5 del informe preliminar, se presume que la E.S.E da por aceptadas estas observaciones.

Las observaciones se mantienen con la connotación descrita en el informe preliminar y la entidad deberá incluir las mismas en el plan de mejoramiento a suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Plan de adquisiciones vigencia fiscal 2015. El artículo 4 al 7 del decreto 1510 de 2013, en su orden normativo, plantea la obligación de las Entidades Estatales en elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En ese Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Sigue la norma diciendo que el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

El plan de compras fue definido como "el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de las entidades y particulares que manejan recursos públicos, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión". Resulta, entonces, que el Plan de Compras es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios.

La Resolución 5185 de 2013 en el artículo 7° establece. **Plan Anual de Adquisiciones.** Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrán actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop).

La E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo adoptó mediante la resolución N° 952 del 31 de diciembre de 2015 las modificaciones a su plan de adquisiciones de la vigencia 2015, no se obtuvieron evidencias documentales de la adopción inicial de dicho plan de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la resolución 5185 de 2013.

Revisado el plan de adquisiciones suministrado por la entidad, se observó que el valor del mismo fue de **\$882.723.638**, evidenciándose que en dicho plan se incluyen conceptos o elementos relacionados con la compra de medicamentos, materiales médico quirúrgico, materiales de odontología, materiales para laboratorio, Implementos de aseo, papelería e, informática.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Publicidad de los procedimientos contractuales en el SECOP: el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 establece: **publicidad en el Secop.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.

De igual forma, la Procuraduría General de la República, "a través de la Directiva N° 007 de junio de 2011, **ADVIERTE** a los representantes legales de las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y a los ordenadores del gasto, sobre su obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008".

A su vez la Resolución 5185 de 2013 en su artículo 14° establece. **Publicación.** Las Empresas Sociales del Estado están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el Secop.

La E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo no publicó en el Secop los diferentes procesos contractuales que suscribió o realizó en la vigencia 2015, teniendo en cuenta que tan solo el 08 de febrero de 2016 obtuvo el usuario y la clave por parte del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (Véase papel de trabajo ACE-2-1)

HALLAZGO N° 06

Connotación: administrativo - disciplinario

Descripción de la observación: se evidenció que la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo no realizó la publicación de los diferentes procesos contractuales y el plan anual de adquisiciones en el SECOP, lo anterior, en referencia a la vigencia 2015.

Criterio: artículo 14 de la resolución 5185 de 2013, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 209 y 267 de la Constitución Política, artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y artículo 4, numeral 4,9 del decreto 5185 de 2013.

Causa: inobservancia de la normatividad vigente en materia contractual aplicable a las E.S.E.

Efecto: posible violación al principio de publicidad al no dar a conocer a otras personas interesadas a través de un medio masivo de comunicación como es el SECOP las necesidades de adquirir bienes y servicios de la entidad, y de igual forma, dar a conocer los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo:

"Este es un procedimiento que está en Plan de Mejoramiento puesto que la institución hizo en el año fiscal 2015 una solicitud a la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. Una solicitud por escrito y vía correo electrónico en donde se solicitaba se nos asignara un usuario y una contraseña para poder realizar la publicación de la parte contractual y el plan anual de adquisición de la E.S.E San José de Toluviejo, mas sin embargo una vez se nos asignó dicho usuario y contraseña que el cual se dio en el año 2016, y a medida que se dio este hecho se fueron cargando la publicación de la parte contractual del año fiscal 2015, y dando cumplimiento a la Circular Externa No. 20 de 27 de agosto de 2015 la cual hacía énfasis que se deben disponer de un hipervínculo que comunique al SECOP con los sistemas de información de las entidades mencionadas antes del 30 de noviembre de 2015, pero que dicha solicitud por parte de la institución se realizó, pero no se dio RESPUESTA a la solicitud en el año fiscal 2016.

Referencia Normativa

Literal c), artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Literales e) y f) del artículo 9; artículo 10 y literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, Artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 7 del Decreto 103 de 2015.

Mas sin embargo se presenta al Ente de Control copia de todo el procedimiento para la solicitud de usuario y contraseña, y copia de pantallazo de envío de la información contractual que se cargo en el SECOP, una vez se nos asignó el usuario y clave, son estas la razones que dicho procedimiento se encuentra en plan de mejoramiento.

Anexo: PANTALLAZO ENVIO DE INFORMACIÓN". (sic)

Consideraciones del equipo auditor: una vez analizada la respuesta de la entidad, el equipo auditor considera procedente mantener la observación con la connotación descrita en el informe preliminar, adicionalmente, la entidad debe dar estricto cumplimiento al cronograma del plan de mejoramiento vigente, por cuanto, la acción correctiva tiene como fecha límite de cumplimiento 18 de agosto de 2016, so pena del inicio del proceso administrativo sancionatorio correspondiente por incumplimiento del plan de mejoramiento.

La entidad en uno de los aparte de los descargos expresa: "Mas sin embargo se presenta al Ente de Control copia de todo el procedimiento para la solicitud de usuario y contraseña", sin embargo, no anexo los



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

soportes correspondientes como se puede apreciar en el expediente que conforman los descargos.

Como se expresó en el informe preliminar la entidad tan solo obtuvo usuario y clave para publicar información en el SECOP el 08 de febrero de 2016.

Por otra parte, la entidad debió oportunamente realizar los trámites correspondientes con el fin de cumplir con el principio de publicidad que establece el numeral 4,9 del artículo 4 y el artículo 14 de la resolución 5185 de 2013 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que por cierto, estas normas reglamentarias tienen más de 2 años de haberse expedidos.

- La falta de control previo en la Contratación pública se ve reflejada en toda la contratación objeto de la muestra, incumpliendo el artículo 65 de la ley 80 de 1993, el seguimiento realizado solamente se queda en el papel por cuanto no son socializados a las diferentes área como se puede apreciar en el manuscrito entregado por la oficina de control interno a la comisión auditora.

El artículo 65 de la ley 80 de 1993, estableció *en la oficina de control interno el deber de ejercer el control previo a la contratación pública en aras de salvaguardar los intereses de la entidad que representa.*

HALLAZGO No.07

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: en toda la contratación tomada de la muestra y que aparece relacionada en este acápite, se pudo evidenciar la falta del control previo a la Contratación Pública de la vigencia 2015 por parte del Jefe de Control interno de la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo, los informes quedaron solo en manuscritos y no fueron socializados con las diferentes áreas.

Criterio: artículo 65 de la ley 80 de 1993.

Causa: omisión en el control previo de la contratación, no cumplimiento con el principio de la efectividad y la eficiencia.

Efecto: posible riesgo fiscal que se pueda detectar en la etapa precontractual, al no poder ejercer el control previo sobre lo que se va a contratar.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del Equipo Auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

esta observación, infiere o deduce que la misma da por aceptada esta observación.

La observación se mantiene con la connotación descrita en el informe preliminar y la entidad deberá incluir las mismas en el plan de mejoramiento a suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012.

- La Empresa Social del Estado Centro de Salud San José de Toluviejo celebró una serie de contratos sin observancia de lo establecido en sus dos manuales internos de contratación que orientaron las acciones contractuales realizadas en la vigencia 2015, uno de fecha 03 de octubre de 2012 y el otro adoptado mediante la resolución 601 del 08 de julio de 2015, los cuales establecen:

El primer manual aun cuanto tiene ambigüedades establecía en cuanto a la celebración de mínima cuantía lo siguiente: en el capítulo de requisitos y procedimiento de selección del contratista, artículo 16 Solicitud de cotizaciones u ofertas para mínima cuantía: para la celebración de ordenes de prestación de servicios o de suministro de bienes y servicios de mínima cuantía, el Gerente y/o quien este delegue, debe contar por lo menos, con dos (2) ofertas o cotizaciones, que podrán solicitarse por escrito y someterse a precios de mercado. En todo caso la solicitud de la oferta debe hacerse a quienes estén inscritos en el registro actualizado de proveedores.

El manual adoptado mediante la resolución 601 del 08 de julio de 2015 establece: **artículo 16. modalidades y mecanismos de selección.** La E.S.E. adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

Modalidades de acuerdo a la cuantía y a la complejidad así:

- A) Contratación Directa
- B) Convocatoria Pública

El mismo manual en el ítem A.1 establece:

A.1. OTROS TIPOS DE CONTRATOS EN FORMA DIRECTA QUE CELEBRA LA ESE CONFORME AL LIMITE DE LA CUANTIA A CONTRATAR

Además de los contratos descritos anteriormente bajo la modalidad de Contratación Directa, la ESE en los siguientes casos podrá contratar en forma directa, siguiendo el siguiente procedimiento:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- a) Se podrá contratar en forma directa los siguientes tipos de contratos: Suministro de todo tipo de bienes y servicios, tales como: papelería, combustible, elementos de cafetería y aseo, medicamentos y demás insumos del área asistencial de la Institución; en general el que sea necesario para coadyuvar la prestación del servicio de salud de la ESE.
- b) Este tipo de contratos no podrán superar los ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)
- c) Para celebrarlos, se deberá realizar mínimo tres (3) invitaciones a ofertar, a tres posibles contratistas del mercado, ya sean personas naturales o jurídicas, con prelación a los de la región, que cuenten con la experiencia e idoneidad para contratar. La invitación a ofertar se realizará por cualquier medio físico o electrónico y deberá contener como mínimo:
1. El objeto del contrato.
 2. Plazo de la ejecución del contrato
 3. Las especificaciones técnicas del objeto.
 4. Características de los servicios o bienes que requiere la E.S.E.
 5. Presupuesto oficial y condiciones de pago.
 6. Criterios de desempate.
 7. Capacidad jurídica, para lo cual se solicitara copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, certificado de antecedentes Disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, copia del Certificado Judicial actualizado, Copia del Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de comercio Persona jurídica), Copia del Registro Único Tributario (RUT), acreditación de estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral, declaraciones juramentadas en cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
 8. Condiciones de experiencia que debe acreditar.
 9. Presupuesto oficial y condiciones de pago.
 10. Garantía que debe ofrecer, en caso que aplique.
 11. Supervisor del contrato.
 12. Anexos que debe presentar.
- d). La entidad escogerá la mejor oferta luego que realice el acta de cierre y evalúe la parte jurídica y de experiencia.
- e). Se adjudicará el contrato al oferente que ofrezca el menor precio luego que cumpla con las condiciones y requisitos.
- f). La entidad publicará únicamente el contrato ganador en el SECOP, los demás documentos que hicieron parte del proceso, deberán reposar en el expediente contractual.
- g). Para contratar con la E.S.E., en este procedimiento, no será necesario Registro Único de Proponente.
- h). El procedimiento aquí señalado, deberá ceñirse única y exclusivamente al estipulado en este proceso, al referido para la modalidad de contratación directa y a lo que introduzca la ESE en el Manual de Contratación.
- i). Se adjudicará el contrato aunque se haya presentado un solo oferente siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas por la Entidad.

Este mismo manual en su artículo 7. Establece unos principios rectores sobre los cuales se basará la actuación contractual de la E.S.E a saber:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

7.3. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

7.7. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Este principio recoge la presunción de legalidad que cubre las actuaciones de la administración, desde este punto de vista es de tener en cuenta que en concurrencia con la actuación de la administración se encuentra la actuación de sus servidores.

Las indebidas actuaciones de los servidores públicos que intervienen en la gestión contractual, desde el carácter subjetivo de su responsabilidad, generan consecuencias de orden penal, disciplinaria y patrimonial; mientras que en virtud de la responsabilidad objetiva de la entidad ésta sólo asumirá el carácter patrimonial de una actuación antijurídica.

Ahora bien, los aspirantes a celebrar un contrato estatal también asumen una responsabilidad penal y patrimonial, cuando formulen propuestas con condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas en la búsqueda de la adjudicación del contrato, sin explicaciones satisfactorias o cuando oculten inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones en que estén incurso o suministren información falsa, así mismo, responden por la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

7.8. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Mediante este principio se busca garantizar la imparcialidad y la igualdad de oportunidades en los procesos de contratación, seleccionar objetivamente a los contratistas, publicar las decisiones adoptadas en los procesos de selección, con el fin de que los interesados puedan controvertir, socializar la gestión contractual a través de la realización de convocatorias públicas por modalidades de selección objetiva de contratistas, e igualmente divulgar cuales son las razones que sirven de motivación a las autoridades en sus decisiones contractuales y promover la moralidad administrativa.

7.9. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: la entidad debe escoger al contratista a través de las modalidades de selección que más adelante se explican en este manual, teniendo unos criterios y reglas claras, los cuales deben ser publicados a través del SECOP o de la página Web de la entidad según la modalidad de contratación aplicada para que sean conocidos con oportunidad, y los interesados en participar en la contratación se encuentren en igualdad de condiciones.

Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordena la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva la información.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Será publicado en el SECOP, toda la actividad contractual correspondiente al desarrollo de cada una de las etapas de escogencia del contratista en la modalidad de Convocatoria Pública, la Subasta Inversa y la contratación a través de Bolsas de Productos.

El desarrollo de la selección del contratista en la modalidad de Contratación Directa y Suscripción de Ordenes de Servicios o de Compras, será publicado en la página Web del Hospital.

7.12. PRINCIPIO DE ECONOMÍA: Se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento sean utilizadas para agilizar las decisiones, y las etapas sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y que no se exija sino los documentos necesarios de tal manera que la Administración pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a sus intereses para ejecutar el respectivo contrato, haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos

7.18. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA: Es una obligación de los servidores de la E.S.E, respecto de todos los procesos y procedimientos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva, esto es que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Los contratos celebrados sin observancia de lo establecido en los manuales de contratación fueron los siguientes:

- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 26 de junio de 2015 por valor de \$18.171.175.
- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 26 de junio de 2015 por valor de \$7.629.613.
- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 6 de marzo de 2015 por valor de \$11.255.978.
- ❖ Contrato de suministro N° 004 de fecha 6 de febrero de 2015 por valor de \$7.733.425.
- ❖ Contrato de suministro N° 006 de fecha 10 de abril de 2015 por valor de \$11.483.564.
- ❖ Contrato de suministro N° 003 de fecha 5 de enero de 2015 por valor de \$9.122.044.
- ❖ Contrato de suministro N° 009 de fecha 2 de marzo de 2015 por valor de \$16.049.800.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- ❖ Contrato de suministro N° 007 de fecha 6 de marzo de 2015 por valor de \$11.632.560.
- ❖ Contrato de suministro N° 009 de fecha 4 de mayo de 2015 por valor de \$7.614.362.
- ❖ Contrato de suministro N° 001 de fecha 19 de enero de 2015 por valor de \$8.848.290.
- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 06 de agosto de 2015 por valor de \$19.522.500.
- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 06 de agosto de 2015 por valor de \$26.525.300.
- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 01 de diciembre de 2015 por valor de \$10.696.200.
- ❖ Contrato de suministro sin número de fecha 01 de diciembre de 2015 por valor de \$3.263.500.
- ❖ Contrato de mantenimiento (que en realidad es de suministro) N° 004 -2015 de fecha 24 de septiembre de 2015.

Revisados los expedientes contractuales, se observó que todos los procesos contractuales realizados en la vigencia 2015 carecen de las dos (2) o tres (3) invitaciones a ofertar de acuerdo a la época en la cual fue suscrito el proceso contractual, en concordancia con lo establecido en los diferentes manuales interno de contratación vigentes en el 2015 y en los principios que allí se establecen, como lo terminó admitiendo en el acta N° 01 de fecha 17 de febrero de 2016 suscrita entre el equipo auditor, la Dra Eliana Escobar Escobar en calidad de gerente de la E.S.E y la Dra Sandra Salcedo Verbel en calidad de jefe de la oficina de control interno de la E.S.E. (Véase acta y copia de los expedientes contractuales encontrados al momento de realizada la auditoría en documentos anexos).

HALLAZGO No. 08

Connotación: administrativo y disciplinario.

Descripción de la observación: la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo realizó en la vigencia 2015 diferentes procesos contractuales sin observancia de los requisitos establecido en los manuales de contratación interno de la E.S.E para la escogencia de los diferentes contratistas violando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Criterio: numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y manuales de contratación internos de la E.S.E.

Causa: desconocimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y la falta de controles en la entidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Efecto: incumplimiento de las normas contractuales.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo:

"La parte contractual y todas las obligaciones adquirida por la E.S.E Centro de Salud San Jose de Toluviéjo se realizaron dando cumplimiento a lo establecido en los manuales de contratación interno de la E.S.E, en el caso que nos ocupa para el caso concreto se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, y se perfeccionaron las obligaciones con los respectivos Registros Presupuestales necesarios para dicha contratación, por lo anterior se establece que ningún contrato quedo sin su respectivo registro Presupuestal. Ahora bien el hecho de haber encontrado los Registro Presupuestales en la relación del informe del Ente de Control especificados en los literal a al literal h con una fecha posterior a dos meses de su Disponibilidad Presupuestal no significa que estos no tenía amparo con relación al registro Presupuestal, mas sin embargo este hecho se dio debido a que la Empresa Social del estado se encontraba en proceso de organización de los archivos, y los Registro Presupuestales que corresponde a los contratos en mención a este hallazgo no se encontraron en el momento, sin embargo lo que se hizo fue suministrar una copia del Programa de presupuesto de la institución y al momento de ejecutar dicha acción la fecha que se le dio al momento de solicitar una copia se dio con una fecha diferente al hecho de perfección de los contratos en mención, con lo dicho con anterioridad se deja manifestado que toda la contratación para la vigencia fiscal están amparados con Certificado Presupuestalmente y a la vez están perfeccionados con los Registros presupuestal dando cumplimiento tato a la ley como a los manuales internos por lo cual no se ha violado los principios presupuestales.

Anexo: Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con los Respetivos perfeccionamiento de los mismos mediante el Registro Presupuestal de los contratos mencionados con anterioridad donde se denota la fecha del Certificado y del registro presupuestal encontrados con las fechas del perfeccionamiento del mismo". (sic)

Consideraciones del Equipo Auditor: el equipo auditor considera que una vez analizados los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la observación se mantiene con la connotación descrita en el informe preliminar y la entidad deberá incluir las mismas en el plan de mejoramiento a suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012, por lo siguiente:

La respuesta de la entidad no es coherente con los hechos narrados en la observación N° 8, por cuanto, la observación hace referencia a la violación



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

de principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, al no existir pruebas documentales que indiquen que la E.S.E San José de Toluviejo realizó los procesos contractuales celebrados en la vigencia 2015 con observancia a todos y cada uno de los requisitos y procedimiento de selección de contratistas establecidos en los dos manuales de contratación internos que estaban vigentes en la vigencia 2015.

La respuesta dada por la entidad hace referencia por lo que se puede inferir a la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales y no hace alusión al contenido específico de la observación en sí.

Por otra parte, como se hizo mención en el informe preliminar existe un acta suscrita entre el equipo auditor, la gerente de la E.S.E y la jefe de control interno de la E.S.E donde se admite que los procesos contractuales realizados en la vigencia 2015 no fueron suscritos conforme a los establecido en los dos manuales de contratación existentes en la E.S.E San José de Toluviejo para la vigencia 2015.

Por otra parte, a continuación se detallada algunas presuntas irregularidades encontradas en la revisión de los diferentes procesos contractuales, tal como se indica a continuación:

a) Contrato de suministro N° 009 de 2015.

Objeto: suministro de medicamentos y médico quirúrgicos.

Contratista: distribuidora R&D / Royner Antonio Berrocal Hoyos.

Valor: \$7.614.362

Fecha de suscripción: 04 de mayo de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 04 de mayo de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante los CDP N° 15219 por valor de \$3.380.762 y 15220 por valor de \$4.233.600 ambos de fecha 04 de mayo de 2015.

La E.S.E apropio los recursos para la ejecución del contrato mediante los RP N° 15219 por valor de \$3.380.762 y 15220 por valor de \$4.233.600 los cuales tienen fecha de expedición 31 de mayo de 2015, es decir, 27 días posteriores a la suscripción del contrato.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El contrato inició el 4 de mayo, finalizó y se liquidó el 04 de junio de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

De igual forma, inobservó lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: *"No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".*

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le adeuda la totalidad del contrato.

b) Contrato de suministro N° 009 de 2015.

Objeto: suministro de materiales de oficina e insumos de oficina.

Contratista: centro copiado Mundo TEC y/o Nelly Munive Baldovino.

Valor: \$16.049.800

Fecha de suscripción: 02 de marzo de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 02 de marzo de 2015.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El compromiso fue respaldado mediante CDP N° 15141 de fecha 02 de marzo de 2015 por valor de \$16.049.800.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante el RP N°15141 por valor de \$16.049.800 con fecha de expedición 31 de marzo de 2015, es decir, 29 días posteriores a la suscripción del contrato.

El contrato inició el 02 de marzo, finalizó y se liquidó el 02 de abril de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

De igual forma, inobservó lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: *"No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".*

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le ha pagado la suma de \$4.926.636.

c) Contrato de suministro sin número.

Objeto: suministro de medicamentos, material odontológico y de laboratorio.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Contratista: Fundación para la integridad y la prosperidad del Caribe - FUNINPROSCA

Valor: \$7.629.613

Fecha de suscripción: 26 de junio de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 26 de enero de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante los CDP N° 15298 por valor de \$763.312, CDP N° 15299 por valor de \$5.012.301 y N° 15300 por valor de \$1.854.000 todos con fecha de expedición 26 de junio de 2015.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante los RP N° 15298 por valor de \$763.312 de fecha 02 de diciembre de 2015, RP N° 15299 por valor de \$5.012.301 y N° 15300 por valor de \$1.854.000 ambos con fecha de expedición 26 de agosto de 2015.

Como se puede apreciar, la E.S.E recibió los bienes y servicios a satisfacción sin haber expedido oportunamente la debida apropiación presupuestal, ya que los bienes y servicios fueron recibidos a satisfacción el 26 de julio y la entidad expidieron los RP con una posterioridad de uno (1) y cinco (5) mes a la finalización y ejecución del contrato.

El contrato inició el 26 de junio, finalizó y se liquidó el 26 de julio de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales rezan lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

De igual forma, la E.S.E inobservó lo establecido en el artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: *"No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".*

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le ha pagado la suma de \$6.000.000.

d) Contrato de suministro sin número.

Objeto: suministro de medico quirúrgicos.

Contratista: Fundación para la integridad y la prosperidad del Caribe - FUNINPROSCA

Valor: \$18.171.175

Fecha de suscripción: 26 de junio de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 26 de junio de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante el CDP N° 15297 por valor de \$18.171.175 del 26 de junio de 2015.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante el RP N° 15297 por valor de \$18.171.175 del 26 de agosto de 2015, es decir, la entidad recibió los bienes y servicios a satisfacción sin haber expedido oportunamente la debida apropiación presupuestal, la cual, fue expedido un (1) mes después de recibido a satisfacción los bienes y servicios.

El contrato inició el 26 de junio, finalizó y se liquidó el 26 de julio de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales rezan lo siguiente:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

El artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: "No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le ha pagado la suma de \$6.000.000.

e) Contrato de suministro sin número.

Objeto: suministro de medicamentos, materiales para laboratorio y de odontología.

Contratista: IMPROMEDICOS

Valor: \$19.522.500

Fecha de suscripción: 6 de agosto de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente: los estudios previos fueron elaborados el 10 de enero de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante los CDP N° 15410 por valor de \$12.975.500, CDP N° 15411 por valor de \$5.741.000 y CDP N° 15412 por valor de \$806.000 todos con fecha de expedición 5 de agosto de 2015.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante los RP N° 15410 por valor de \$12.975.500, RP N° 15411 por valor de \$5.741.000 y



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

RP N°15412 por valor de \$806.000 todos de fecha 2 de diciembre de 2015, es decir, la entidad recibió los bienes y servicios a satisfacción sin haber expedido oportunamente la debida apropiación presupuestal, la cual, fue expedida tres (3) mes después de recibido a satisfacción los bienes y servicios.

El contrato inició el 6 de agosto, finalizó y se liquidó el 6 de septiembre de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales rezan lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

El artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: "No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le adeuda la totalidad del contrato.

f) Contrato de suministro sin número.

Objeto: suministro de medicamentos, materiales para laboratorio y de odontología.

Contratista: IMPROMEDICOS / JULIAN ANDRES RODRIGUEZ

Valor: \$3.263.500

Fecha de suscripción: 1 de diciembre de 2015.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 1 de diciembre de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante los CDP N° 15665 por valor de \$2.851.500, CDP N° 15666 por valor de \$258.000 y CDP N° 15667 por valor de \$154.000 todos con fecha de expedición 4 de diciembre de 2015.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante los RP N°15665 por valor de \$2.851.500, RP N° 15666 por valor de \$258.000 y RP N°15667 por valor de \$154.000 todos con fecha de expedición 31 de diciembre de 2015, es decir, la entidad recibió los bienes y servicios a satisfacción sin haber expedido oportunamente la debida apropiación presupuestal, la cual, fue expedida el día de finalización del contrato al momento de recibir a satisfacción los bienes y servicios.

El contrato inició el 01 de diciembre, finalizó y se liquidó el 31 de diciembre de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales rezan lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

El artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: *"No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de*



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le adeuda la totalidad del contrato.

g) Contrato de suministro sin número.

Objeto: suministro de medicoquirúrgicos.

Contratista: IMPROMEDICOS

Valor: \$10.696.200

Fecha de suscripción: 1 de diciembre de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 1 de diciembre de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante CDP N° 15664 por valor de \$10.696.200 con fecha de expedición 4 de diciembre de 2015.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante el RP N° 15664 por valor de \$10.696.200 con fecha de expedición 31 de diciembre de 2015, es decir, la entidad recibió los bienes y servicios a satisfacción sin haber expedido oportunamente la debida apropiación presupuestal, la cual, fue expedida el día de finalización del contrato al momento del recibo a satisfacción de los bienes y servicios.

El contrato inició el 01 de diciembre, finalizó y se liquidó el 31 de diciembre de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales rezan lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

El artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: "No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le adeuda la totalidad del contrato.

h) Contrato de suministro N° 001

Objeto: suministro de medicamentos y medico quirúrgicos.

Contratista: miscelanea y drogas Anais / Santiago Miguel Gomezcaseres Hernández.

Valor: \$8.848.290

Fecha de suscripción: 19 de enero de 2015.

Plazo de ejecución: 30 días.

Observaciones: revisado el expediente contractual, se pudo observar lo siguiente:

Los estudios previos fueron elaborados el 19 de enero de 2015.

El compromiso fue respaldado mediante los CDP N° 15090 por valor de \$4.015.944 y CDP N°15091 por valor de \$4.832.346 ambos con fecha de expedición 19 de enero de 2015.

La E.S.E apropió los recursos para la ejecución del contrato mediante los RP N°15090 por valor de \$4.015.944 y RP N° 15091 por valor de \$4.832.346 ambos con fecha de expedición 31 de marzo de 2015, es decir, la entidad recibió los bienes y servicios a satisfacción sin haber expedido oportunamente la debida apropiación presupuestal, la cual, fue expedida 40 días posteriores a la finalización del contrato.

El contrato inició el 19 de enero, finalizó y se liquidó el 19 de febrero de 2015 según las correspondientes actas, evidenciándose con ello, que la entidad



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Viable a la Comunidad

inobservó lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, los cuales rezan lo siguiente:

"Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen".

El artículo 22 del decreto 115 de 1996 establece: "No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma".

Revisado el expediente contractual, se observó que al contratista se le pagó la totalidad del contrato.

Revisado el manual interno de contratación de la E.S.E se encontró que el mismo en los siguientes artículos establece:

Artículo 37.6. De los requisitos de legalización, perfeccionamiento, ejecución y pago. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes.

Artículo 49°. Fase de contratación: corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si se requieren.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

HALLAZGO No 09

Connotación: administrativo y disciplinario.

Descripción de la observación: la E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo inobservó lo establecido en el artículo 21 y 22 del decreto 115 de 1996, al no expedir oportunamente los Registros Presupuestales o no haber apropiado oportunamente en el presupuesto los recursos para financiar la ejecución de los anteriores contratos.

Criterio: numeral 22 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y artículos 21 y 22 del decreto 115 de 1996.

Causa: desconocimiento de las normas presupuestales y principios que regulan la contratación estatal y la falta de controles en la entidad.

Efecto: incumplimiento de las norma presupuestal.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: "Al dar respuesta a este hallazgo y en consecuencia a la RESPUESTA que se le dio a la Observación No 8 en cuanto a la parte contractual y todas las obligaciones adquirida por la E.S.E Centro de Salud San Jose de Toluviejo se realizaron dando cumplimiento a lo establecido en la ley, en donde se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, y se perfeccionaron las obligaciones con los respectivos Registros Presupuestales necesarios para dicha contratación, por lo anterior se establece que ningún contrato quedo sin su respectivo registro Presupuestal. En vista con la explicación presentada en la RESPUESTA de la Observación No 8 se dio la explicación pertinente a la fecha que se encontró en los Registros Presupuestales que fueron producto de una copia que se dio debido a que al momento de revisión de los respectivos contratos mencionados con anterioridad y como la institución estaba en proceso de reorganización no se encontró y se prosiguió a entregar una copia del sistema de presupuesto sistematizado y al momento de imprimir se dio la copia con una parametrización de fecha diferente a su hecho por lo cual se presentó el inconveniente que dio origen a este hallazgo, mas sin embargo toda la parte contractual está debidamente Certificado con su disponibilidad Presupuestal y a la vez están debidamente perfeccionado mediante su Registro Presupuestal, en donde se reitera con lo dicho con anterioridad y se deja manifestado que toda la contratación para la vigencia fiscal 2015 están amparados con Certificado Presupuestalmente y a la vez están perfeccionados con los Registros presupuestal dando cumplimiento a la ley como a los manuales internos por lo cual no se ha violado los principios presupuestales, así como lo da a conocer la copia de los registros Presupuestales que se presentan.

Anexo: Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con los Respetivos perfeccionamiento de los mismos mediante el Registro Presupuestal de los contratos mencionados con anterioridad donde se



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

denota la fecha del Certificado y del registro presupuestal encontrados con las fechas del perfeccionamiento del mismo". (sic)

Consideraciones del equipo auditor: el equipo auditor considera que una vez analizados los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la observación se mantiene con la connotación descrita en el informe preliminar y la entidad deberá incluir las mismas en el plan de mejoramiento a suscribir en los términos establecidos en la resolución 117 de 2012, por lo siguiente motivos:

Los registros presupuestales a que se hace referencia en la observación N° 09 fueron los que se encontraban en el expediente de cada contrato y de los cuales la entidad expidió fiel copia a este organismo de control.

Efectivamente como lo afirma la entidad en los descargos, ningún contrato quedo sin su registro presupuestal, el error en que presuntamente incurrió la entidad fue al expedir los correspondientes registros presupuestal con posterioridad del inicio de la ejecución del contrato e inclusive el día de finalización o meses posteriores de finalizado el contrato.

Ahora bien, si la entidad hace allegar hoy unos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales los cuales coinciden en la misma fecha, queda un interrogante por resolver, ¿se presenta o presentó presuntamente duplicidad de información entre la que reposaba en la entidad y fue suministrada oportunamente en el desarrollo de la auditoría por la E.S.E a este organismos de control y que en su momento se presumía que era fiel copia de los originales que reposaban en cada uno de los expedientes contractuales y la que hoy se está suministrando en los soportes con el fin de desvirtuar las observaciones preliminares?

2.1.1.2 Resultado evaluación rendición de la cuenta. Se emite una opinión, con deficiencias, la Rendición de la Cuenta fiscal 2015; con base en la calificación de **77,6 puntos**, debido a que no rindieron completos todos los formatos establecidos en la Resolución 348 de 2012.

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,30	30,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	36,9	0,30	11,1



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Calidad (veracidad)	91,4	0,40	36,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	77,6

Calificación	Con deficiencias
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Resolución No. 348 de 2012 y sus modificaciones reglamenta la rendición de la cuenta de los entes sujetos a control de esta Contraloría, la cual constituye un insumo de control y de información para desarrollar el proceso auditor, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Programa General de Auditoría para la respectiva vigencia.

La E.S.E. constituye uno de los entes sujeto a control de esta entidad, en la cual se evaluara la rendición de cuenta en los términos de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida.

Oportunidad

Periodo de Rendición	Calendario Fiscal 2015	Fecha Rendida
Primer Semestre de 2015	27 de Julio de 2015	23 de Julio de 2015
Segundo Semestre de 2015	27 de Enero de 2016	27 de Enero de 2016

Teniendo en cuenta el calendario fiscal de la vigencia 2015, la ESE de Toluviejo rindió la cuenta de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución 348 de 2012 y sus modificaciones.

Suficiencia. Este criterio tiene que ver con la rendición total de los formatos que deben reportar estas entidades de acuerdo a la Resolución 348 de 2012, que en indagación a la rendición de cuenta de la vigencia fiscal de 2015 ha resultado lo siguiente:

Los Formatos CGDS 002, CGDS 005, CGDS 006, CGDS 019 al CGDS 26, CGDS 031, CGDS 032, CGDS 040, CGDS 045 al CGDS 051 y los documentos CGDS 052 al 069, CGDS 071, CGDS 076, CGDS 078, CGDS 080 al CGDS 091 no fueron rendidos en la cuenta fiscal de la vigencia fiscal de 2015.

Por las circunstancias antes expuesta la calidad en la rendición de cuenta en términos generales de 36.9 de 100 puntos posible, debido a los incumplimiento descritos en los párrafos precedentes.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

HALLAZGO No. 10

Connotación: administrativa – sancionatorio

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo presenta la rendición de cuentas de manera incompleta, pues, algunos formatos no son presentados ante este órgano de control y fiscalización.

Criterio: resolución No. 348 de 2012 y demás normas concordantes.

Causa: incumplimiento de lo estipulado en la Ley.

Efecto: no permite evaluar de manera completa y oportuna la gestión fiscal del ente sujeto de control.

Calidad. Este aspecto será revisado en el proceso auditor, para tener mayor certeza en la razonabilidad de la información emitida en la rendición de la cuenta la ESE Centro de Salud Municipal de Toluviéjo en la vigencia 2015.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo: "Al dar respuesta a este hallazgo esta dado a la entrega de información de acuerdo a los formatos establecidos por el ente de control en cual se uniforma y se relaciona la información pertinente a cada uno de ellos es tan así que se presentan todos muy a pesar que algunos de ellos no llevan información esto porque puede ser que dicha información no se presente en la institución como el caso de algunos de ellos lo relacionado con la deuda publica puesto que esta institución no tiene acreencias pendientes de pago ni con las instituciones del sector financiero ni prestamos con el municipio, el departamento ni con el gobierno central, este fue el caso con el requerimiento del 09 de Septiembre del 2015 en donde se requirió a la gerente por la presentación del primer bimestre del informe derivado de la Situación económica, social, ambiental de enero a marzo del 2015, el cual deriva en primer instancia del informe presentado a la Contaduría General de la Nación la cual tipifica la parte financiera en la cual se genera el movimiento de dicho trimestre, mecanismos este que conlleva a la situación financiera de la institución mediante el informe de un Balance, Estados de actividad, Estado de Cambio en el Patrimonio y el Flujo de efectivo más notas a los estados financieros que da origen en este conjunto de ideas a la Situación economía Social Ambiental del ente, el cual fue enviado al ente de control el día 29 Abril del 2015 como lo establece la norma de la entrega de dicho informe. Por tal razón si se presentó en los términos estipulados no debe haber Sanción alguna más sin embargo si falta algún formato nuevo que haiga que anexar solicitamos de una manera respetuosa se nos notifique cuales son para dar y suministrar la información pertinente que solicite el ente de control.

Anexo: Copia del informe trimestral de Enero a Marzo del 2015 el cual fue objeto de Sanción". (sic)



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Consideraciones del equipo auditor: dentro del proceso de rendición de cuenta establecida por la Contraloría del Departamento de Sucre, se encuentra tres criterios que se tiene en cuenta a evaluar, la oportunidad, la suficiencia y la calidad de la información, la cual tiene un valor porcentual para su evaluación. La primera hace referencia a la entrega oportuna de la rendición, de hecho lo realizó en los términos indicado; el segundo criterio hace referencia a la rendición de la totalidad de los formatos que la empresa debió enviar en cada semestre, independientemente si hubo o no información correspondiente, esto quiere decir que todos ellos debieron ser enviado, aunque no aplicara para el periodo rendido, caso de la ESE no envió los formatos en su totalidad, incumpliendo con este criterio. En cuanto a la calidad, los formatos enviados, conservaron este criterio.

En todo caso se indica que la rendición de la cuenta debe cumplir con los tres requisitos evaluados, el incumplimiento significativo en alguno de ellos, se convierte en proceso administrativo sancionatorio, tal como sucedió con la ESE en la vigencia 2015. Lo que indica que la respuesta emitida no cumple satisfactoriamente.

2.2.1.3 Legalidad. Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	86,4	0,40	35,0
De Gestión	85,7	0,60	42,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	77,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con
deficiencias

Gestión institucional. En este plan estratégico se pretenden plantear los proyectos de desarrollo por área dentro de la institución para los próximos cuatro años a cargo de la gerente de la entidad, para ello debe tenerse en cuenta las siguientes disposiciones legales:

La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo presenta informe de gestión con corte a marzo de 2015, correspondiente al año 2014, así mismo, presenta informe de ejecución del Plan de Acción año 2015.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Gestión contractual. La E.S.E. Centro de Salud San José es una Entidad del Estado, en materia Contractual se rige por la Constitución Política de 1991, la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y todas las Normativas establecidas para la Contratación Pública que por su condición de Entidad Estatal le sean aplicables. Complementario a lo anterior, debe ajustar su actividad contractual a las disposiciones de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Información contable. La información contable de la vigencia 2015 fue rendida a este órgano de control el segundo trimestre y a la página del CHIP hasta septiembre, es decir, rindió tres trimestres, lo que no se logró conocer la situación financiera en que se encuentra la E.S.E. desde el punto de vista contable.

Presupuesto. Según la ejecución presupuestal de ingresos de la E.S.E Municipal de Toluvié en la vigencia 2015, refleja como presupuesto inicial la suma de \$2.318.666 miles, adiciones por valor de \$462.526 miles, reducciones por valor de \$2.950 miles, para un presupuesto definitivo de \$2.778.242 miles, logrando ejecutar los ingresos en \$2.671.884 miles, correspondiente al 96% de ejecución. Conformado en su totalidad por la venta de servicios en salud.

Los gastos se ejecutaron en la suma de \$2.735.184 miles, correspondiente al 98%, de los cuales se cancelaron la suma de \$2.038.552 miles, correspondiente al 74%, se encuentra constituido por los gastos de personal, insumos y suministros hospitalarios, gastos generales y gastos de inversión.

Financiera. La E.S.E. de Toluvié presenta como relación de cuenta bancaria un total de 4, entre cuenta corriente y de ahorro, del banco agrario de Colombia y Banco de AV Villas, con un saldo a 31 de diciembre de 2015 de \$36.606 miles.

Presenta como saldo de cartera por cobrar de \$247.761 miles, correspondiente al 44% de vigencia actual y 56% a vigencias anteriores, mientras sus cuentas por pagar suman \$882.859 miles.

Sistema de control interno. La entidad auditada viene dando aplicación a la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, siguiendo los parámetros del Decreto 943 de 2014. Sin embargo, presenta deficiencias en la ejecución de algunos componentes y elementos de este modelo de gestión.

Gestión ambiental. La E.S.E. Centro de Salud San José viene dando aplicación a las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados en sus procesos administrativos y asistenciales.



Proceso de archivo. La E.S.E. Centro de Salud San José cuenta con un espacio físico para el funcionamiento del Archivo Central, destinado para archivar las historias clínicas, puesto que los documentos de la gestión administrativa son archivados en estantes, en cada dependencia u oficina de la entidad. Lo anterior, debido principalmente a la carencia de estantes y/o archivadores, por lo que se debe apropiar los recursos económicos que permitan la adquisición de estos elementos, con el fin de mejorar la gestión documental en el centro hospitalario.

Por otra parte, la entidad cuenta con las tablas de retención documental, debidamente adoptadas, sin embargo, su aplicación será a partir del mes de enero de 2016, según lo dispuesto por el acto administrativo de adopción.

Proceso de almacén. La entidad cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2015 y con respecto al proceso de entradas y salidas, la dependencia lleva al día el registro Kardex.

Plan anticorrupción. La E.S.E. Centro de Salud San José viene cumpliendo con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, en lo referente a la aplicación de políticas de anticorrupción al interior de la entidad.

Atención al ciudadano. El Centro de Salud del Municipio de Tolúviejo viene cumpliendo con las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1437 del 2011, puesto que da respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos de los clientes internos y externos, así como a la ciudadanía en general.

2.1.1.4 Resultado seguimiento plan de mejoramiento. El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento es **cumple parcialmente** con un puntaje de **73,3**.

TABLA 1- 6			
PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	83,3	0,40	33,3
Efectividad de las acciones	66,7	0,60	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	73,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos planteados en el informe final de auditoría gubernamental con enfoque integral especial, vigencia 2014.

En el siguiente cuadro se registra los hallazgos encontrados, las acciones de mejora, el estado de la acción de mejora y el porcentaje de avance de las acciones de mejora, de acuerdo a lo encontrado al momento de realizarse el proceso auditor, el cual está sustentado en las evidencias documentales.

GRADO CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

DESCRIPCION DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ESTADO DE LA ACCIONFORMULADA A=ABIERTA C= CERRADA) CONTRALORIA
HALLAZGO No. 1 SECOP. Artículo 2, 4, 11, 14 y demás concordantes de la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de la Protección Social, Artículo 209 de la constitución política, Artículo 3° ley 1437 de 2011, artículo 3° Decreto 019 de 2011, Artículo 8° del Decreto 2474 de 2008 y demás y normas que regulan la materia.	Publicación de los contratos en el SECOP	50%	A Aunque la entidad viene publicando los contratos en el SECOP, el plazo de cumplimiento de la acción correctiva es hasta el mes de agosto del año 2016
HALLAZGO No. 2. condición: la comisión auditora, pudo observar que la entidad tiene falencia: Contratos sin liquidar, existe un desorden en la gestión de archivística de los expedientes contractuales, los cuales se encuentran sin foliar, tampoco poseen el formato único de hojas de vida de los contratistas, actas, pagos a seguridad social, informe de actividades de los contratistas, dificultando su verificación y análisis.	Cumplir con los parámetros establecidos en la ley 594 de 2000, artículo 1, 2, 3, 4, 12 16; artículo 13 de la resolución 5185 de 2013 y demás normas que lo reglamenten.	0%	A Queda abierto el hallazgo, debido a que la fecha de cumplimiento de la acción correctiva va hasta el mes de agosto de 2016
HALLAZGO N°. 3 revisada la información rendida por la entidad y comparada con la suministrada en el proceso auditor llevado en la ESE, se encontró que la relacionada con el proceso contractual y la suministrada en el F20 no concuerda en cuanto al número de contratos.	Cumplir con los parámetros establecidos en la ley 594 de 2000, artículo 1, 2, 3, 4, 12 16 y demás normas que lo reglamenten.	100%	C Este hallazgo se cierra en primer lugar, a que la descripción del hallazgo no es clara, y en segundo lugar, el criterio no guarda relación con la observación, pues, debió tomarse como criterio la Resolución No. 348 de 2012, la cual reglamenta la suficiencia de la información en la rendición de cuentas

Grado de cumplimiento	Puntaje total de evaluación	
Cumplido: entre 1.9 y 2.0 puntos	Resultado porcentual de cumplimiento	2.0

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
$\frac{\text{No. Acciones Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = \frac{1}{3} \times 100 = 33,3\%$	El hallazgo se da por cerrado, debido a que el criterio no guarda relación con la observación planteada, tal como se describió en el cuadro anterior.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = \frac{1}{3} \times 100 = 33,3\%$	Este resultado establece que la Entidad ha cumplimiento parcialmente con una (01) acción de mejora, equivalente a un 33,3%.
$\frac{\text{No de Acciones Parcial/. Cumplidas} \times 100}{\text{Total Acciones Suscritas}} = \frac{1}{3} \times 100 = 33,4\%$	La entidad auditada no ha cumplido con la acción correctiva planteada para este hallazgo

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Comisión de Auditoría

Caber anotar, que de las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento presentado por la E.S.E. Centro de Salud San José sólo quedan dos (02) abierta, debido a que los términos registrados en el Plan, aún no se han vencido, contando aún con tiempo para cumplir a cabalidad con estas acciones correctivas.

2.1.1.5 Control fiscal interno. Se emite una opinión con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	76,0	0,40	30,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	71,2	0,60	42,7
TOTAL		1,00	73,2

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Sistema de Control Interno. Desde la entrada en vigencia del Decreto 1599 de 2005, por medio del cual se dispone la implementación del Modelo Estándar



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

de Control Interno MECI en todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, las organizaciones del Estado han involucrado en su cultura organizacional los aspectos básicos para operacionalizar de manera práctica el Sistema de Control Interno.

Los esfuerzos de las entidades públicas del orden Nacional y Territorial para lograr la implementación del MECI han sido evidentes, y se puede considerar de manera general que el Modelo ha permitido realizar un control razonable a la gestión de las entidades.

Sin embargo, los Sistemas de Control Interno evolucionan con el tiempo y pasados ocho años del inicio de su implementación, cinco de su fecha límite en el orden Nacional, y dos años y medio en el orden Territorial, se han recogido inquietudes y se ha logrado establecer la necesidad de actualizar el Modelo, no desde su concepción filosófica y conceptual propiamente dicha, sino en su forma y aclarando ciertos conceptos, facilitando su comprensión, introduciendo estrategias de simplificación que permitan su efectiva operación.

En tal virtud, el Departamento Administrativo de la Función Pública pone a disposición de las entidades la actualización del Modelo Estándar de Control Interno, Modelo que tiene como propósito fundamental servir como una herramienta gerencial para el control a la gestión pública, y que se fundamenta en la cultura del control, y la responsabilidad y compromiso de la Alta Dirección para su implementación, y fortalecimiento continuo. A partir de su correcto funcionamiento, se pueden identificar posibles actos de corrupción, no obstante, no es éste su principal objetivo.

El MECI concibe el Control Interno como un conjunto de elementos interrelacionados, donde intervienen todos los servidores de la entidad, como responsables del control en el ejercicio de sus actividades; busca garantizar razonablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado; a su vez, persigue la coordinación de las acciones, la fluidez de la información y comunicación, anticipando y corrigiendo, de manera oportuna, las debilidades que se presentan en el quehacer institucional.

Con el propósito de seguir afianzando este objetivo en la administración pública se presenta la actualización del MECI que continúa sustentándose en los tres aspectos filosóficos esenciales en los que se ha venido fundamentando el Modelo, a saber: Autocontrol, Autogestión y Autorregulación; pilares que siguen siendo la base para un control efectivo en la administración pública.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Para tener mayor claridad sobre la transición hacia la actualización del Modelo, se plantean las cinco (5) fases de fortalecimiento que contienen las acciones mínimas a adelantar y que deberán ser realizadas con el fin de evidenciar la transición de la versión anterior del Modelo, a la versión actualizada.

1. **Fase de Conocimiento:** en esta fase, las entidades deberán realizar una lectura a fondo del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, con el fin de comprender la dimensión de los cambios que se realizan, y efectuar las sensibilizaciones necesarias al interior de las entidades, para que los servidores públicos conozcan de manera general la actualización del Modelo.
2. **Fase de Diagnóstico:** en esta fase, las entidades deberán identificar los principales cambios surtidos en el proceso de actualización y realizar una autoevaluación con respecto al estado del Sistema en la actualidad, esto con el fin de establecer lo que se ha adelantado en la implementación, y lo que debe ser creado, modificado o eliminado según sea el caso.
3. **Fase de planeación de la actualización:** en esta fase las entidades deberán realizar un listado de actividades, producto del diagnóstico realizado.
4. **Fase de ejecución y Seguimiento:** mediante esta fase se llevarán a cabo las acciones definidas en el plan de actualización, y se realizarán los seguimientos necesarios para tomar los correctivos que permitan llevar a cabo la actualización. Estos seguimientos se realizarán con la periodicidad que las entidades determinen según el resultado del diagnóstico y la priorización de las acciones, de tal manera que se tengan los controles necesarios para culminar este proceso.
5. **Fase de Cierre:** en esta fase se darán a conocer los resultados finales de la actualización, se mostrarán los productos realizados, y se realizará un nuevo balance con el fin de efectuar una comparación con el diagnóstico inicial, que permitirá evidenciar los cambios que se surtieron para la actualización del MECI. Así mismo, deberán realizarse jornadas de actualización para garantizar que los servidores públicos conozcan los cambios y comiencen su aplicación.

La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo para dar cumplimiento a estas disposiciones, cuenta con los elementos básicos del Modelo Estándar de Control Interno para ser implementados en sus procesos administrativos, entre los cuales se encuentra:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Código de Ética, Valores y Principios, adoptado mediante la Resolución No. 319 – 1 de abril 07 de 2015
- Resolución No. 319 – 2. Por medio del cual se constituye el Comité de Ética dentro del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, en la administración de la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo.
- Código de Buen Gobierno, adoptado mediante la Resolución No. 319 de abril 07 de 2015.
- Resolución No. 319 – 3. Por medio del cual se adopta el Plan de Incentivos para el Centro de Salud San José de Toluviéjo.
- Resolución No. 319 – 4. Por medio del cual se adoptan los Mecanismos y el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño.
- Políticas de Desarrollo del Talento Humano, adoptado mediante la Resolución No. 318 de abril 07 de 2015.
- Resolución No. 335 de abril 22 de 2015. Por medio del cual se adopta el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para el Centro de Salud San José de Toluviéjo.
- Resolución No. 336 de abril 22 de 2015. Por medio de cual se adopta la Misión, Visión, Objetivos Institucionales y el Manual de Procedimientos.
- Plan Institucional de Formación y Capacitación Anual 2015.
- Programa de Inducción y Reinducción 2015 – 2016.
- Sistema de Evaluación 2015 – 2016 y Formato de Información General y Fijación de Compromisos Laborales.
- Instructivo Diligenciamiento de Formatos Sistema de Evaluación.
- Modelo de Operación por Procesos. Mapas de Procesos.
- Formato Encuesta de satisfacción del Usuario.
- Procedimiento para la Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias.
- Resolución No. 336 de abril 22 de 2015. Por medio del cual se adopta la Misión, Visión, Objetivos Institucionales y el Manual de Procedimientos del Centro de Salud san José de Toluviéjo.
- Procedimiento para la Atención a Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias.
- Resolución No. 343 de abril 29 de 2015. Por medio de la cual se adopta la Política para la Administración de Riesgo.
- Mapa de Riesgo Institucional.
- Procedimiento para la Gestión del Riesgo.
- Acta Equipo MECI 2014, de abril 01 de 2015. Socialización de Resolución de inicio de proceso y adopción actualización del MECI. Fase de Conocimiento.
- Acta Equipo MECI 2014, de abril 08 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Diagnóstico.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Acta Equipo MECI 2014, de abril 23 de 2015. Socialización Actualización del MECI. Fase de Planeación de la Actualización.
- Acta Equipo MECI 2014, de abril 30 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 05 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, segunda reunión de esta Fase.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 12 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, tercera reunión de esta Fase.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 15 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, cuarta reunión de esta Fase.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 18 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, quinta reunión de esta Fase. Actualización del Código de Ética y Valores Institucionales; aprobación por el Equipo MECI y socialización.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 19 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, sexta reunión de esta Fase. Plan de Incentivos y Proceso de Selección.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 20 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, séptima reunión de esta Fase. Componente Direccionamiento Estratégico: Planes, Programas y Proyectos; Operación por Procesos; indicadores de Gestión.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 20 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, octava reunión de esta Fase. Componente Administración de Riesgo, Identificación del Riesgo; Análisis y Valoración del Riesgo.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 21 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, novena reunión de esta Fase. Resocialización de las fases de conocimiento, diagnóstico, planeación de la actualización y ejecución y seguimiento. Resocialización de las acciones contempladas en la planeación de la actualización MECI 2014.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 21 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento, décima reunión de la Fase. Componente Autoevaluación Institucional; Autoevaluación del Control y Gestión.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 22 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Ejecución y Seguimiento. Undécima reunión de la Fase. Eje Transversal; Información y Comunicación.
- Acta Equipo MECI 2014, de mayo 29 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Cierre. Primera reunión de la Fase.
- Acta Equipo MECI 2014, de junio 05 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Cierre. Segunda reunión de la Fase.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Acta Equipo MECI 2014, de junio 08 de 2015. Actualización del MECI. Subproceso: Acciones para la Planeación de la Actualización.
- Resolución No. 399 de Junio 12 de 2015. Por medio del cual se modifica la Estructura del Modelo estándar de Control Interno del Centro de Salud San José de Toluviejo.
- Acta Equipo MECI 2014, de junio 22 de 2015. Actualización del MECI. Fase de Cierre. Última reunión de la Fase.

No obstante a que la entidad ha avanzado en el fortalecimiento de la aplicación del sistema de control interno en su interior, aún presenta deficiencias en la ejecución de algunos elementos del sistema.

Un caso particular, es el hecho de que la Oficina de Control Interno realiza las auditorías internas a los procesos o dependencias de la entidad, protocolizando de manera oral los resultados de estas auditorías, sin dejar constancia por escrito al responsable, para que adopte las medidas preventivas o correctivas, según el tipo de no conformidad encontrada; situación que limita significativamente el mejoramiento continuo de dichos procesos.

HALLAZGO N° 11

Connotación: administrativa

Descripción de la observación: la Oficina de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud San José realiza el proceso de auditoría interna a los procesos o dependencias de la entidad, pero no protocoliza la suscripción de planes de mejoramiento, para que se implementen las acciones correctivas o preventivas de las deficiencias administrativas encontradas en el proceso auditor.

Criterio: decreto 1599 de 2005, Decreto 943 de 2014; Subsistema de Control de Evaluación, Componente: Planes de Mejoramiento.

Causa: deficiente planeación y ejecución del Componente Planes de Mejoramiento del sistema de gestión MECI 2014.

Efecto: persistencia de las factores que afectan negativamente la ejecución de las actividades y procesos administrativos en las áreas o dependencias que conforman la estructura administrativa de la entidad auditada.

Otro aspecto que no se tiene documentado es el diseño, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión, que permitan determinar oportunamente el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; así como tomar decisiones inmediatas, ante la presencia de factores que afecten o no permitan conseguir estos objetivos y/o metas.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

HALLAZGO N° 12

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José no tiene documentado es el diseño, seguimiento y evaluación de indicadores de gestión.

Criterio: Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005 y Decreto 943 de 2014.

Componente: Actividades de Control; **Elemento:** Indicadores.

Causa: poco interés de los responsables de los procesos en evaluar el logro de objetivos y metas planteadas en los diferentes programas y planes.

Efecto: no permite determinar las tendencias de cambio generadas en la entidad en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

En el proceso auditor también se evidenció que aunque se tienen identificados los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, así como procedimientos para la gestión del riesgo y mapas de riesgos, la aplicación de los controles para prevenir o corregir los riesgos inherentes a la ejecución de los mismos es deficiente.

HALLAZGO No. 13

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José no realiza evaluación a los riesgos inherentes a cada uno de los procesos administrativos.

Criterio: Ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005 y Decreto 943 de 2014.

Subsistema de Control Estratégico. Componente: Administración de Riesgos.

Causa: la evaluación de los riesgos no son tenidos en cuenta en el Programa Anual de Auditoría Interna.

Efecto: no se identifica oportunamente los efectos negativos que limitan o impiden el logro de los objetivos institucionales.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo a las observaciones N° 11, 12 y 13: la E.S.E no presentó descargos en relación con estas observaciones.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a las observaciones 11, 12 y 13 del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Encuesta DAFP 2015 – MECI

El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres grandes subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control:

- ✓ Subsistema de Control Estratégico: agrupa y correlaciona los parámetros de control que orientan la entidad hacia el cumplimiento de su visión, misión, objetivos, principios, metas y políticas.
- ✓ Subsistema de Control de Gestión: reúne e interrelaciona los parámetros de control de los aspectos que permiten el desarrollo de la gestión: planes, programas, procesos, actividades, procedimientos, recursos, información y medios de comunicación.
- ✓ Subsistema de Control de Evaluación: agrupa los parámetros que garantizan la valoración permanente de los resultados de la entidad, a través de sus diferentes mecanismos de verificación y evaluación.

La E.S.E. Centro de Salud San José viene cumpliendo oportunamente con la rendición del informe de control interno al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, de acuerdo al certificado de recepción de información expedido por la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites de la DAFP.

Talento Humano. La E.S.E. Centro de Salud san José de Toluviejo para darle aplicabilidad a las políticas de desarrollo del Talento Humano, ha expedido una serie de actos administrativos, los cuales se relacionan a continuación:

- Resolución No. 319 – 3. Por medio del cual se adopta el Plan de Incentivos para el Centro de Salud San José de Toluviejo.
- Resolución No. 319 – 4. Por medio del cual se adoptan los Mecanismos y el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño.
- Políticas de Desarrollo del Talento Humano, adoptado mediante la Resolución No. 318 de abril 07 de 2015.
- Resolución No. 335 de abril 22 de 2015. Por medio del cual se adopta el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para el Centro de Salud San José de Toluviejo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Resolución No. 336 de abril 22 de 2015. Por medio de cual se adopta la Misión, Visión, Objetivos Institucionales y el Manual de Procedimientos.
- Plan Institucional de Formación y Capacitación Anual 2015.
- Programa de Inducción y Reinducción 2015 – 2016.
- Sistema de Evaluación 2015 – 2016 y Formato de Información General y Fijación de Compromisos Laborales.
- Instructivo Diligenciamiento de Formatos Sistema de Evaluación.

Manual de Funciones y Competencias Laborales. El Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la E.S.E. Centro de Salud San José incluye las funciones de 32 cargos, y describe la identificación del cargo, ubicación del cargo, jefe inmediato y código del mismo. En este manual no se contempla los propósitos principales, la descripción de las funciones esenciales, competencias comunes, competencias comportamentales y los requisitos mínimos.

Por otra parte, el Decreto 1083 de 2015 compila en un sólo cuerpo normativo los decretos reglamentarios vigentes de competencia del sector de la función pública, incluidos los atinentes a las siguientes materias: empleo público; funciones, competencias y requisitos para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de organismos y entidades del orden nacional y territorial; administración de personal, situaciones administrativas; capacitación; sistema de estímulos; retiro del servicio; reformas de las plantas empleos; pública; comisiones de personal; Sistema Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP; sistemas específicos carrera de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de las Superintendencias y de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL; Sistema de Control Interno; Modelo Integrado de Planeación y Gestión; Sistema de Gestión de Calidad; Trámites; Premio Nacional de Alta Gerencia y Banco de Éxitos; régimen de los servidores de las sociedades de economía mixta en las cuales el la Nación, entidades territoriales y entidades descentralizadas, sea igualo superior al noventa por ciento (90%) del capital social, estándares mínimos para elección personeros municipales; designación de los directores o gerentes regionales o seccionales o quienes hagan sus veces en los establecimientos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional; designación del comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil; normas relativas al trabajador oficiales; y para Congresistas.

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.2.7.5 establece "que los organismos y entidades ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, hasta el 17 de marzo 2015. Los manuales específicos vigentes, continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente".



Teniendo en cuenta los anteriores preceptos de carácter legal, es necesario que la E.S.E. Centro de Salud realice los ajustes al manual de funciones y competencias laborales, para enmarcarlo a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015.

HALLAZGO No. 14

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José no ha dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado al ajuste del manual de funciones y competencias laborales.

Criterio: Artículo 2.2.2.7.5. Decreto 1083 de 2015.

Causa: incumplimiento oportuno de las disposiciones legales vigentes.

Efecto: nombramiento de funcionarios sin el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por las normas vigentes.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Manual de procedimientos administrativos. La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo con el proceso de actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, y buscando la funcionalidad del elemento Modelo de Operación por Procesos, expide la Resolución No. 336 de abril 22 de 2015. "Por medio de cual se adopta la Misión, Visión, Objetivos Institucionales y el Manual de Procedimientos".

Los Manuales de Procesos y Procedimientos, proporciona la orientación precisa que se requiere en las diferentes dependencias, fundamentalmente en el ámbito operativo o de ejecución, dado que se describe en forma lógica, sistemática y detallada los pasos que se deben seguir, señalando generalmente quién, cómo, cuándo, dónde y para qué han de realizarse, mediante el uso de diagramas de flujo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Al evaluar los procedimientos incluidos en este Manual, se pudo establecer en primer lugar, que la mayoría los procesos incluidos en este manual, pertenecen al área asistencial relacionados con la prestación de los servicios de salud, mientras que los administrativos no se ajustan a los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, situación que dificulta ejercer un control sistemático en la ejecución de las actividades ejecutadas por los responsables del proceso o subproceso.

HALLAZGO N° 15

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: el Manual de Procesos y Procedimientos de la E.S.E. Centro de Salud San José incluye en la mayoría de su contenido los procesos asistenciales, mientras que los administrativos no se ajustan a los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, situación que dificulta ejercer un control sistemático en la ejecución de las actividades ejecutadas por los responsables del proceso o subproceso.

Criterio: Ley 909 de 2004, Decreto 943 de 2014. Componente: Actividades de Control; Elemento: Manual de Procedimientos.

Causa: deficiente planeación administrativa en la efectiva aplicación de procedimientos y controles a las actividades ejecutadas por los responsables de los procesos administrativos de la entidad.

Efecto: persistencia de los riesgos o factores negativos que puedan afectar el normal y oportuno desarrollo de las actividades administrativas del ente auditado.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Planta de personal. La planta de personal en la E.S.E. Centro de Salud está conformada por 31 cargos, tal como se detalla:

CONFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN	No. CARGOS
--------------------	-------------------



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Directivo	1
Asesor	1
Técnico	2
Asistencial	20
Profesional	7
TOTAL	31

Además, esta planta de personal se encuentra distribuida según la forma de vinculación, así:

Periodo Fijo	8
Carrera Administrativa	2
Provisional	<u>21</u>
TOTAL	31

Nómina. Según la oficina de Recursos Humanos de la E.S.E. Centro de Salud San José, certifica que la entidad se encuentra al día con las obligaciones laborales tales como sueldos, dotación, parafiscales, primas, prestaciones sociales y cesantías de todos los empleados para la vigencia 2015, hecho que se pudo constatar al revisar y evaluar la documentación pertinente.

Con respecto al costo de la nómina anual de la entidad, se tiene que el Centro de Salud durante el año 2015, tuvo gastos por valor de \$821.762.248,00 por concepto de gastos inherentes a la nómina, con un promedio mensual de \$68.480.187,00.

Además de lo anterior, el Centro de Salud San José contrata personal para ejecutar labores administrativas y asistenciales para el año 2015, por valor de \$920.903.926,00, de los cuales, la entidad contrato para servicios asistenciales (médicos, odontólogos, auxiliares de salud, promotores, etc.) la suma de \$500.279.996,00; y para servicios administrativos (asesores, auxiliares administrativos, celadores y conductores) la suma de \$420.623.930,00.

Como se puede observar, la entidad para ejecutar sus funciones administrativas y asistencias, ejecutó la suma de \$1.742.666.174,00 en la vigencia 2015.

Además, los servicios contratados superan en un 10,76% los gastos de nómina de la empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría General del Departamento de Sucre sugiere a la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluvié, iniciar un proceso de reestructuración y modernización de la empresa, en primer lugar, porque la planta de personal está conformada en un 70,96% por personal en



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

cargos de auxiliar administrativo y técnicos, mientras que los profesionales pertenecen al servicio social obligatorio, por lo que, su vinculación es por término fijo.

Lo anterior, conlleva a que la entidad se vea en la necesidad de vincular por contratos de prestación de servicios algunos cargos administrativos, como es el caso del tesorero, el jefe de recursos humanos, contador público, almacenista y el asesor en contratación; incluyendo además algunos cargos de nivel técnico y asistenciales.

Este hecho, dificulta por una parte, la eficiente ejecución de las actividades que hacen parte de los procesos administrativos que ejerce la entidad, por el bajo nivel académico de la mayoría del personal que conforma la planta de personal, y por otro lado, la necesidad de contratar personal para ejercer labores administrativas, situación que no permite un amplio sentido de pertenencia de este personal hacia el logro de los objetivos y metas institucionales.

Cabe anotar, que la Guía para la Modernización Institucional en los Organismos y Entidades de la Administración Pública, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, indica que para implementar el proceso de modernización los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio del interés general, los enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.

En los casos que se requiera modificar estatutos, estructura organizacional o planta de personal, se tendrá en cuenta, además, de lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005 y demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan, los siguientes criterios:

- ✓ Los organismos y entidades de la administración pública nacional y territorial se organizarán de acuerdo con las necesidades cambiantes de la función pública, haciendo uso de las innovaciones que ofrece la gerencia pública.
- ✓ La organización que se adopte se sujetará a la finalidad, objeto y funciones generales de la entidad prevista en las leyes, decretos, ordenanzas o acuerdos, contribuyendo de manera eficaz y eficiente para el logro de los objetivos institucionales, al desarrollo de sus funciones y al uso racional del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- ✓ Garantizar que exista la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas, para efectos de formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes y programas, que le permitan el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Establecer organizaciones flexibles que se adapten al entorno político, económico, tecnológico y social, que sea plana y sencilla, con niveles jerárquicos mínimos, con el fin de que las decisiones fluyan sin obstáculos dentro de la misma, permitiendo una comunicación directa entre el estado y el ciudadano, logrando los objetivos para la cual fue creada.
- ✓ Evitar la duplicidad de funciones al interior de las instituciones y de éstas con otras entidades públicas de cualquier orden.
- ✓ Suprimir o fusionar los empleos que no se requieran para la prestación de servicios y distribuir o suprimir las funciones específicas que se desarrollen, en armonía con las disposiciones vigentes que regulen la materia.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, con la modificación efectuada por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 95 al 97 del decreto 1227 de 2005, los procesos de reformas organizacionales de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Así entonces, para llevar a cabo una reestructuración, se debe elaborar el estudio técnico o la justificación técnica que conlleven a la expedición de los actos administrativos que consoliden el proceso de reforma organizacional.

Igualmente, es importante tener en cuenta como punto de referencia para el estudio técnico de cada institución pública los informes de gestión, de Control Interno, del sistema de gestión de la calidad, de las Contralorías correspondientes y aquellos otros que sirvan de insumo para la toma de decisiones.

Hojas de vida. Para llevar a cabo la revisión de las hojas de vida de los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015, la entidad auditada indicó que se trataban de 31 expedientes laborales. De este total, se seleccionaron 16 hojas de vida, que corresponden al 51,6% del total de la población.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

En el expediente de las hojas de vida evaluadas se pudo constatar que no se lleva un registro actualizado de la documentación que contienen los expedientes laborales de los funcionarios, aunque las mismas están actualizadas.

Sistema de Gestión de Información y Empleo Público – SIGEP. El Artículo 227 del Decreto 019 de 2012 establece: **reportes al sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos legales, la E.S.E Centro de Salud San José de Toluvié no ha iniciado el proceso de inscripción de sus funcionarios al SIGEP, con el fin de que se reporte al sistema la información sobre el talento humano al servicio de la organización pública, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y sobre los procesos propios del área encargada de administrar al personal vinculado a ésta.

HALLAZGO N° 16

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José no ha iniciado el proceso de inscripción de sus funcionarios al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, con el fin de que se reporte al sistema la información sobre el talento humano al servicio de esta entidad pública.

Criterio: artículo 227 del Decreto 019 de 2012, Artículo 36 de la Ley 489 de 1998 y artículo 18 de la Ley 909 de 2004.

Causa: incumplimiento oportuno de las disposiciones legales vigentes.

Efecto: debilidad en la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública ejercida por el Centro de Salud.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluvié: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluvié mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Por otra parte, mediante la Resolución No. 335 de abril 22 de 2015, se adopta el Plan de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos para el Centro de Salud San José de Toluviéjo.

El Jefe de Recursos Humanos de la entidad certifica que en el transcurso del año 2015, se impartió capacitaciones en la siguiente temática, tanto a personal administrativo como asistencial:

- ✓ Seguridad en el Trabajo (vías de evacuación, punto de encuentro, señalizaciones, uso de elementos de protección.
- ✓ Atención al Usuario.
- ✓ Derechos y deberes.
- ✓ VIH.
- ✓ Zika
- ✓ Dengue.
- ✓ Chikonguña

En lo referente a la gestión en la seguridad y salud en el trabajo, el Centro de Salud recibe el acompañamiento de la Empresa POSITIVA Compañía de Seguros ARP, sin embargo, no tiene elaborado el programa de gestión en la seguridad y salud en el trabajo, con el fin de no sólo darle cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1443 de 2014, sino también, mejorar las condiciones de seguridad laboral de los usuarios internos y externos de la entidad.

HALLAZGO No. 17

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo no ha iniciado la elaboración del Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Criterio: artículo 14° de la Ley 1562 de 2012 y Artículo 4° del Decreto 1443 de 2014.

Causa: débil gestión institucional para prevenir o reducir los riesgos laborales presentes en la entidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Efecto: ocurrencia permanente de accidentes laborales que causen daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Evaluaciones de desempeño. El Centro de Salud de Toluviéjo en la planta de personal cuenta con dos (02) cargos vinculados a carrera administrativa, mientras que 21 cargos se encuentran en provisionalidad. Mediante la Resolución No. 319 – 4 se adoptan los Mecanismos y el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño. La mayoría de los cargos son postulables a concurso de carrera administrativa.

La Carrera Administrativa. Es un sistema técnico de administración de personal, sustentado en el mérito como causa para ingresar, permanecer y ascender en los cargos públicos, en orden a garantizar el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de empleos públicos y lograr la eficiencia y pulcritud de la gestión pública.

El proceso de selección de personal para la incorporación a la carrera administrativa o la promoción dentro de ella compete a cada organismo o entidad, bajo la administración y vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual ésta tendrá el apoyo y asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública (Dirección de Apoyo a la Comisión Nacional de Servicio Civil). Dicho proceso comprende varias etapas: la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas o instrumentos de selección, la conformación de lista de elegibles y el período de prueba.

La convocatoria es el acto administrativo dictado por el nominador o por el secretario general, o quien haga sus veces, o por aquellos empleados a quienes se les delegue esta función, en el organismo o entidad a la cual pertenezcan los empleos por proveer, elaborado de acuerdo con el modelo que diseñe el



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá contener toda la información determinada en el artículo 12 del Decreto 2329 de 1995

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, es importante que la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud inicie los trámites administrativos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que realice la convocatoria pública para proveer los cargos de carrera administrativa existentes en la planta de personal de la entidad.

HALLAZGO N° 18

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: el centro de salud en su planta de personal cuenta con 21 cargos, donde los funcionarios que los ejercen, se encuentran vinculados en provisionalidad. Estos cargos son postulables a concurso de carrera administrativa.

Criterio: artículo 27 de la Ley 909 de 2004 y art. 12 del Decreto 2329 de 1995.

Causa: escasa voluntad administrativa para brindar estabilidad laboral a los empleados, de acuerdo a los mandatos Constitucional y legal.

Efecto: falta de pertinencia de los funcionarios con los objetivos institucionales del ente territorial.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Estadística Atención Servicios de Salud año 2015. Con respecto a los servicios prestados por la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo en las áreas de Consulta Externa y Urgencias, se tiene el siguiente registro estadístico:

MESES	CONSULTA EXTERNA	URGENCIAS
Enero	675	260
Febrero	981	189
Marzo	1.010	225
Abril	1.109	108
Mayo	939	84



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Junio	805	876
Julio	1.035	168
Agosto	1.027	178
Septiembre	1.043	208
Octubre	1.041	296
Noviembre	914	294
Diciembre	449	251
TOTAL	11.028	3.137

Proceso de Archivo. Aunque la E.S.E. Centro de Salud San José cuenta con un espacio físico para el funcionamiento del Archivo Central de la entidad, este es dispuesto sólo para archivar las historias clínicas de los pacientes. En este sitio se pudo observar la falta de estantes para disponer estos documentos, a pesar de que el espacio es relativamente adecuado y suficiente para realizar estas labores. Con respecto a la documentación que se origina en los procesos administrativos, estos son dispuestos en archivadores y estantes ubicados en cada dependencia de la entidad.

Con respecto a las tablas de retención documental, estas fueron adoptadas mediante la resolución No. 282 de marzo 13 de 2015, estableciéndose al mismo tiempo, que su aplicación se dará a partir del mes de enero del año 2016, debido a que ha surgido una serie de normatividad y nuevos procesos que obligan a la E.S.E.; a hacer ajustes en su organización interna de trabajo e incluye la producción de nueva documentación; casos especiales, el Decreto 4747 de 2007 en sus artículos 13 y 15, así como la resolución 3047 de 2008 en sus artículos 4, 6 y 11 contemplan la solicitud de autorizaciones a las aseguradoras, para la prestación de algunos servicios de salud, durante el proceso de atención al usuario.

Por otra parte, la entidad tampoco ha iniciado el proceso de automatización de la gestión documental interna, teniendo en cuenta que la **Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos"** en su **Artículo 19** establece que: "... Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático...". Que de igual manera en su **Artículo 21** establece que: "... Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos..."

También el **Acuerdo 002 de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"** expedido por el Archivo General de la Nación en su **Artículo 17** establece que: "...Las entidades públicas podrán utilizar diferentes medios electrónicos y tecnologías de la información,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

para la creación, conformación y gestión de sus expedientes, durante todo su ciclo de vida...." Que en su **Artículo 18** estable que: ".....las entidades públicas **deberán** implementar mecanismos para el foliado de los documentos electrónicos, de forma que se garantice la integridad y autenticidad del expediente y los documentos que lo conforman...."Que de igual manera en su **Artículo 19** establece que: "...Las entidades públicas **deberán** implementar mecanismos tecnológicos que permitan llevar un índice electrónico de sus expedientes electrónicos,....."

Ante las disposiciones legales descritas, es importante que la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo apropie dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para iniciar el proceso de automatización de la gestión documental de la entidad.

HALLAZGO No. 19

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: la E.S.E. Centro de Salud San José cumple parcialmente con la Ley General de Archivos, pues, no ha iniciado el proceso de automatización de la gestión documental.

Criterio: artículos 19 y 21 de la Ley 594 de 2000, artículos 17 al 19 del Acuerdo No. 002 de 2014 del Archivo General de la Nación.

Causa: debilidad institucional en la implementación integral de la gestión documental.

Efecto: riesgo en ocultamiento, destrucción o alteración deliberada de documentos.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Además, se pudo observar que la empresa cuenta con los procedimientos documentados para el manejo de la correspondencia interna y externa.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Proceso de Almacén. La E.S.E. Centro de Salud San José aporta la documentación donde establece el Plan de Compras institucional, dando cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1510 de 2013.

Es importante anotar, que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programas y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permita incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios – PABS o cualquier otra denominación que tenga.

Además, la entidad lleva de manera organizada el registro de entradas y salidas de los bienes e insumos que adquiere para la normal prestación del servicio de salud, a través de la utilización de tarjetas kardex, debidamente sistematizadas.

Por último, es importante resaltar, que la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno también incluye aspectos relacionados con la gestión contractual, financiera, presupuestal, contable, administrativas y ambiental, las cuales se reflejan en el resultado final de la evaluación.

2.1.1.6 Gestión ambiental. Se emite una opinión **Eficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	86,4	0,60	58,1
Inversión Ambiental	85,7	0,40	34,3
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	86,2

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo viene cumpliendo con las disposiciones legales que rigen la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.



Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual fue enviado a CARSUCRE para su revisión y aprobación. A la fecha de la auditoría, la autoridad ambiental no se ha pronunciado sobre la aprobación de este documento de gestión.

La entidad tiene conformado el Grupo de Gestión Ambiental y Sanitaria, presentando las actas de reunión donde se trataron en el año 2015, temas relacionados con la gestión interna de los residuos hospitalarios, teniendo la aprobación de la Gerencia de la entidad.

El Proceso de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos es contratado con la Empresa BIORESIDUOS S.A.S. quien cuenta con las autorizaciones y permisos ambientales correspondientes, expedidos por la Corporación Ambiental CVS con sede principal en la ciudad de Montería.

En recorrido hecho a las instalaciones del centro de salud, se pudo verificar la utilización de los recipientes adecuados para la disposición temporal de los residuos hospitalarios generados por la entidad. El sitio de disposición temporal físicamente esta adecuado para esta labor, cuenta con lugares separados para disponer los residuos peligrosos y los no peligrosos.

También se pudo verificar que la señalización de las rutas internas de manejo de los residuos peligrosos y similares es deficiente, por lo que debe darse cabal cumplimiento a los programas de salud ocupacional y seguridad industrial, con el fin de minimizar los potenciales riesgos de infección a que están expuestos los funcionarios encargados del manejo interno de estos residuos.

HALLAZGO No. 20

Connotación: administrativo.

Descripción de la observación: el programa de señalización de rutas internas para la gestión de residuos hospitalarios de la E.S.E. Centro de Salud es deficiente.

Criterio: Artículo 11 numeral 17 de la Resolución No. 1016 de 1989, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud.

Causa: deficiente aplicación de los programas de salud ocupacional y seguridad industrial.

Efecto: elevado riesgo de ocurrencia de accidentes de trabajo

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Además, se pudo constatar que la E.S.E. Centro de Salud presenta oportunamente los informes de generación de residuos peligrosos ante las autoridades ambientales, IDEAM y CARSUCRE, respectivamente.

Por último, los formatos RH1, donde se registra la información relacionada con la cantidad de residuos generados por la entidad, es llevado adecuadamente, pues, en él se registra los residuos por tipo de residuos (peligrosos, anatópatológicos y biodegradables u orgánicos).

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados Cumple, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	84,0	0,25	21,0
Eficiencia	84,0	0,25	21,0
Efectividad	84,0	0,30	25,2
Coherencia	100,0	0,20	20,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	87,2

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

El control de Resultados se evalúa teniendo en cuenta la rendición del Informe de Gestión del Plan de Gestión Institucional 2012 – 2016, correspondiente a la vigencia 2014, debido a que el informe de la vigencia 2015, se presenta con corte



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

a 31 de marzo de 2016, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 1438 de 2011, en su artículo 74, numeral 1.

En este informe de gestión se incluye la ejecución de varios aspectos institucionales, donde se establecen indicadores, metas y resultados. Con respecto a la población beneficiaria, se tiene en cuenta que la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo presta servicios de salud a 18.746 usuarios, según el registro del Régimen Subsidiado.

Aquí se incluyen los aspectos más relevantes del Plan de Gestión 2012 – 2016, ejecutados durante el año 2014, por parte de la Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviéjo.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE GESTION PRESENTADO (2012-2016)

1. Servicios con calidad a toda la población usuaria. El Centro de Salud San José de Toluviéjo E.S.E , enmarcada en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) tiene como objetivo la provisión de servicios de salud a sus usuarios de forma individual y colectiva de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, con el propósito de lograr adhesión y satisfacción de dichas usuarios, para así dar cumplimiento a cada uno de los atributos de la calidad: accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad.

El Centro de Salud San José de Toluviéjo E.S.E , con la inherente responsabilidad social que posee, tiene como pilar fundamental, el cuidado integral para los ciudadanos, el acceso oportuno a servicios con calidad, orientados a su tratamiento y rehabilitación. El modelo de atención de prestación de Servicios de Salud, debe ser entonces, un modelo único centrado en el usuario.

Objetivo: brindar la atención en salud a los usuarios en forma individual y colectiva generando condiciones para el acceso, la equidad, la satisfacción, la promoción social y el cumplimiento de los atributos de la calidad que caracterizan la oferta de los servicios en los diferentes servicios que presta el Centro de Salud San José de Toluviéjo E.S.E

1.1. Acceso con equidad a los servicios de salud para mejorar los indicadores de la calidad de vida.

Objetivo: propiciar el acceso equitativo a los servicios de salud con énfasis en la población vulnerable de la Sub – Red del Golfo de Morrosquillo y los Montes de María, con el fin de contribuir a mejorar sus condiciones de calidad de vida, disponiendo de la capacidad instalada y resolutive de los diferentes puntos de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

atención, según estándares de calidad y esquemas que respondan a las realidades epidemiológicas, sociales, demográficas y culturales de esta.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Oportunidad asignación cita médica especializada. (días)	N. A.	
Oportunidad en la atención consulta de urgencia (minutos)	5 MIN	% 90
Proporción de vigilancia eventos adversos	NLB	% 85
% satisfacción usuarios	NLB	% 100
% de cumplimiento de la programación de servicios	%100	% 100

RESULTADOS DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LA META ESTABLECIDA:

INDICADOR	% CUMPLIMIENTO
Oportunidad en la atención consulta de urgencia (minutos)	% 100
Proporción de vigilancia eventos adversos	% 80
% satisfacción usuarios	% 100
% de cumplimiento de la programación de servicios	% 95

1.2. Servicios de Salud Competitivos.

Objetivo: implementar un modelo de atención en la gestión del Centro de Salud san José de Toluviejo E.S.E, desarrollando estrategias de atención, seguimiento y evaluación para optimizar el uso de la capacidad instalada, mejorar la eficiencia y garantizar la oportunidad de los servicios, de acuerdo a las necesidades de la demanda de la población y requerimientos de los usuarios - clientes.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Oportunidad en la entrega de resultados de laboratorio del Primer nivel.	NLB	1 día
Oportunidad en la entrega de resultados de laboratorio-urgencias en la red propia.	NLB	2 horas
Oportunidad en la entrega de resultados de ayudas diagnósticas de consulta en la red propia	NLB	4 días



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

1.3. Fortalecimiento del Sistema de Garantía de la Calidad.

Objetivo: mejorar los procesos de la atención en salud centrados en el usuario, con el propósito de garantizar la calidad de la prestación de los servicios de salud y la seguridad clínica durante todo el proceso de atención, implementando las acciones para el mejoramiento continuo que integre la gestión del riesgo en los diferentes ámbitos.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Trabajar para el cumplimiento de requisitos de habilitación.	%	100%
Porcentaje de adherencia a las guías de atención.	NLB	90%
Porcentaje de atención a la demanda.	NLB	95%
Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), implementado.	1	1
Unidad de gestión de riesgo y seguridad clínica formalizada.	NLB	1
Resultados de intervención y mejora de la seguridad clínica publicados en la red trimestralmente.	NLB	3
% de disminución de los casos de los 10 eventos adversos prioritarios.	NLB	50%

LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

SISTEMA UNICO DE HABILITACION:

- Evaluación y seguimiento al personal de salud, aplicación de prueba técnica
- Adecuación de la infraestructura física de las áreas de médico quirúrgica, pediatría, urgencias, banco de sangre, imagenología, laboratorio clínico y servicio farmacéutico.
- Adquisición de equipos biomédicos para la prestación del servicio: monitor de signos vitales adulto y pediátrico, bomba de infusión, electrocardiógrafo, monitor fetal, doppler, equipo de órganos.
- Socialización de protocolos de enfermería: 100% a la fecha.
- Elaboración de guías clínicas de atención (en revisión)
- Operativización de los comités institucionales.
- Ajuste, revisión, socialización e implementación de los procesos y procedimientos misionales y de apoyo
- Auditorías internas a protocolos de enfermería, retroalimentación de resultados
- Auditorías internas a procesos misionales, retroalimentación de resultados



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

- Auditorías internas a procesos de apoyo, retroalimentación de resultados. Segundo ciclo febrero de 2012.
- Implementación de autocontrol en los servicios de Pensión, laboratorio clínico, fisioterapia, urgencias, cirugía, imagenología, pediatría y maternidad
- Implementación del sistema de referencia y contrarreferencia, medición de indicadores del proceso.
- Levantamiento e implementación de la matriz de riesgos en Pensión, laboratorio clínico, fisioterapia y urgencias, imagenología, pediatría, cirugía y maternidad.
- Continua despliegue hacia el cliente interno del programa de tecno y farmacovigilancia.
- Implementación programa paciente seguro, conformación del comité de seguridad del paciente, sensibilización sobre el tema a todo el personal de la ESE.

PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

- Implementación de las etapas VII del programa de auditoría para el mejoramiento de calidad según cronograma. (ejecución plan de acción). Junio de 2014 inicia etapa II.

1.4 Participación Social: Empresa - Ciudadanos.

Objetivo: diseñar e implementar un modelo de participación social para el Centro de Salud san José de Tolviejo E.S.E., mediante la ejecución de la política pública e institucional de participación en salud, con el fin de consolidar la ciudadanía activa en el proceso Salud- Enfermedad y fortalecer desde la base, la gestión del modelo de atención, con acompañamiento de las comunidades y su compromiso en el cumplimiento de sus deberes y derechos como usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Asociación de Usuarios conformada y funcionando.	1	1
Red de participación para la gestión del modelo de atención de salud.	NLB	1
Servidores públicos sensibilizados en la participación social.	NLB	100%



RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Asociación de Usuarios conformada y funcionando.	1	100%
Red de participación para la gestión del modelo de atención de salud.	1	100%
Servidores públicos sensibilizados en la participación social.	100%	100%

La asociación de usuarios se estableció por la expedición del Decreto 1757 de 1994 y se adoptó mediante Resolución interna 341 de 13 abril de 2013.

Se realizan reuniones de alianza de usuarios y comité de ética. Este está conformado por el Director o su delegado, representante de los especialistas, un representante de enfermería, 5 de la comunidad, 2 representantes de los copacos y 1 representante de los indígenas.

Está establecido en actas, cada 3 meses según estatutos y existen reuniones extraordinarias de acuerdo a casos especiales que se presenten.

2. NUESTRO TALENTO HUMANO, FORTALEZA INSTITUCIONAL.

Disponer de un personal idóneo, experimentado y comprometido con la prestación de los servicios de salud con calidad, dedicación y eficiencia, nos va a permitir el posicionamiento del Centro de Salud San José de Toluvié E.S.E. como la primera institución hospitalaria en la sub - red del Golfo de Morrosquillo y Montes de María, busca cada día mejorar sus competencias internas y la calidad de vida, para continuar prestando servicios de salud que den respuesta a las necesidades de los clientes institucionales y a la comunidad usuaria.

Objetivo: mantener e incrementar las fortalezas del Talento Humano del Centro de Salud San José de Toluvié E.S.E. con el propósito de disponer de un personal motivado, competente, comprometido y sensibilizado con la prestación de servicios de salud con calidad y eficiencia para la comunidad.

2.1. Sistema de Gestión de Talento Humano basado en Competencias.

Objetivo: implementar un sistema de gestión humana que responda a las necesidades de la empresa, soportado en el modelo de gestión por competencias, de conformidad con la norma, con el fin de lograr el desarrollo y la administración del potencial de los servidores públicos del Centro de Salud San José de Toluvié E.S.E.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Planta de empleos ajustada a cargas de trabajo y competencias.	NLB	1
Modelo de competencias para los servidores públicos de la E.S.E. definido.	NLB	1
Porcentaje de cargos con Manual de Funciones ajustado a competencias.	NLB	100%
Porcentaje Servidores Públicos de la planta de personal capacitados en competencias críticas.	NLB	100%
Sistema propio de evaluación del desempeño con base en competencias, diseñado e implementado.	NLB	1

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Planta de empleos ajustada a cargas de trabajo y competencias.	1	100%
Modelo de competencias para los servidores públicos de la E.S.E. definido.	1	100%
Porcentaje de cargos con Manual de Funciones ajustado a competencias.	100%	100%
Porcentaje Servidores Públicos de la planta de personal capacitados en competencias críticas.	100%	100%
Sistema propio de evaluación del desempeño con base en competencias, diseñado e implementado.	1	100%

2.2. Gestión del Bienestar Social Laboral.

Objetivo: mejorar las condiciones laborales, profesionales y personales de los servidores públicos del Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E, mediante el desarrollo de acciones que respondan a la satisfacción de sus necesidades y a las de la empresa, contribuyendo con ello a favorecer el mejoramiento de la calidad de vida, el aumento de los niveles de la satisfacción, eficiencia e identificación con el trabajo y generar un mejor clima organizacional que repercuta favorablemente en el desempeño individual y colectivo.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Clima Laboral.	NLB	Medición clima laboral
% de Servidores públicos con grado de satisfacción > al 95%.	NLB	>95%
Número de accidentes de trabajo gestionados	82%	100%



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

durante la vigencia.		
Monto de la deuda de salarios superior a un mes.	679.785.730	380.000.000
Monto de la deuda de aportes a la seguridad social (\$).	26.006.535	0
Monto de la deuda de parafiscales (\$).	16.320.500	0

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Clima Laboral.	Medición clima laboral	100%
% de Servidores públicos con grado de satisfacción > al 95%.	>95%	100%
Número de accidentes de trabajo gestionados durante la vigencia.	100%	100%
Monto de la deuda de salarios superior a un mes.	129.937.260	100%
Monto de la deuda de aportes a la seguridad social (\$).	0	100%
Monto de la deuda de parafiscales (\$).	0	100%

2.3. Gestión de la planta de personal.

Objetivo: crear mecanismos de gestión que garanticen la disponibilidad del talento humano en la prestación de los servicios, mediante el diseño y la implementación de los instrumentos que faciliten la programación, seguimiento, evaluación y disponibilidad en el justo a tiempo de la información relacionada.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Porcentaje de servicios o actividades asistenciales canceladas por falta de disponibilidad de Talento Humano.	NLB	5%

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Porcentaje de servicios o actividades asistenciales canceladas por falta de disponibilidad de Talento Humano.	5%	100%



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Este porcentaje pudo ser menor, pero se presentaron algunas dificultades con la disponibilidad del especialista en neurología.

2.4. Gestión integral de las conductas y comportamientos de los servidores públicos.

Objetivo: desarrollar políticas orientadas al mejoramiento individual de los servidores públicos, mediante la implementación de los procesos relacionados con la función disciplinaria, que permitan la consolidación de un ambiente de contenido ético institucional, la formación de valores de responsabilidad, vocación de servicio y sentido de pertenencia

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Procesos disciplinarios definidos por fallo o terminación.	0%	0%

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Procesos disciplinarios definidos por fallo o terminación.	0%	100%

3. EL SISTEMA FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Los retos planteados para el Plan de Gestión que se pretende desarrollar, requiere de una estructura organizacional dinámica y flexible soportada en el diseño e implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo administrativo y financiero y de gestión jurídica, con el propósito de garantizar los recursos necesarios que permitan la operación de la empresa y dar cumplimiento a las diferentes metas establecidas en el Plan de Gestión.

Objetivo: garantizar la utilización eficiente de los recursos e incrementar y diversificar la generación de ingresos dentro del marco misional, que permitan el funcionamiento y la sostenibilidad institucional mediante la implementación de los diferentes procedimientos institucionalizados y normalizados.

3.1. Gestión financiera.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

Objetivo: gestionar los recursos financieros que soporten la operación de la empresa, mediante la consecución ante las instancias pertinentes, con el fin de lograr la Razonabilidad de los Estados Financieros y la sostenibilidad de la empresa.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Equilibrio financiero operacional ajustado.	()	Punto equilibrio
Equilibrio o déficit presupuestal de la vigencia.	()	Equilibrio
Porcentaje de participación de venta de servicios en ingresos.	Razonable	96%
Razonabilidad de Estados Financieros.	Razonables	100%

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Equilibrio financiero operacional ajustado.	Punto Equilibrio	100%
Equilibrio o déficit presupuestal de la vigencia.	Equilibrio	100%
Porcentaje de participación de venta de servicios en ingresos.	95%	98%
Razonabilidad de Estados Financieros.	100%	100%

3.2. Gestión de cartera.

Objetivo: lograr la recuperación oportuna de recursos producto de la prestación del servicio, que permita un flujo de caja para la operación de la empresa mediante la aplicación de los procedimientos institucionales normalizados.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Recuperación de cartera.	50%	86%

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Recuperación de cartera.	85%	98%



3.4. Gestión de la Contratación de Bienes y Servicios.

Objetivo: definir e implementar el modelo de gestión de la contratación, haciendo énfasis en las acciones del control integrado que rigen la actividad contractual y las inherentes al procedimiento de interventoría a fin de garantizar el seguimiento y control de la ejecución del contrato y fortalecer el proceso de adquisición y administración de bienes y servicios, con el fin de garantizar la prestación de servicios con oportunidad y evitar el detrimento patrimonial.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Modelo integral de contratación, e interventoría aplicado.	1	100%
Plan de compras ejecutado.	NLB	100%
Cuentas de activos de los servidores públicos saneadas.	NLB	100%

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Modelo integral de contratación, e interventoría aplicado.	1	100%
Plan de compras ejecutado.	1	100%
Cuentas de activos de los servidores públicos saneadas.	20%	100%

3.5. Seguimiento a la Gestión y Rendición de Cuentas.

Objetivo: realizar el seguimiento a la gestión mediante la implementación del sistema de evaluación y medición institucional, con el fin de ajustar los lineamientos de gestión empresariales y realizar el monitoreo a la presentación de los resultados institucionales con destino a los organismos de control y a los grupos de interés político y social.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo	NLB	40%
Porcentaje de cumplimiento del Plan de Gestión	NLB	50%
Sistema de Control Interno	50%	90%



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Oportunidad en el reporte de Decreto 2193 de 2004	Oportuno	Oportuno
Cuentas rendidas a organismos de control.	Oportuno	Oportuno

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Porcentaje de cumplimiento del Plan de Desarrollo	40%	60%
Porcentaje de cumplimiento del Plan de Gestión	50%	100%
Sistema de Control Interno	90%	100%
Oportunidad en el reporte de Decreto 2193 de 2004	Oportuno	100%
Cuentas rendidas a organismos de control.	Oportuno	100%

3.6. Gestión jurídica.

Objetivo: consolidar la gestión jurídica de la empresa mediante la implementación de estrategias de socialización normativa, el desarrollo de mecanismos de prevención, la aplicación de los procedimientos de orientación jurídica y la defensa judicial de la empresa con el fin de proteger el patrimonio institucional y minimizar los riesgos administrativos, asistenciales y financieros que se generen en cumplimiento de la misión de la empresa.

Indicadores:

CALIDAD DE INDICADOR	LINEA BASE	META
Procesos judiciales con respuesta oportuna (Incluye tutelas)	40%	100%
% de conciliaciones realizadas en casos de alta probabilidad condenatoria.	NLB	90%

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

CALIDAD DE INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Procesos judiciales con respuesta oportuna (Incluye tutelas)	100%	100%
% de conciliaciones realizadas en casos de alta probabilidad condenatoria.	90%	100%



PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LA META ESTABLECIDA:

4. DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO E.S.E

La dinámica de evolución del entorno, plantea para la empresa estar a la vanguardia del desarrollo y generar las herramientas que estratégica, administrativa, financiera, social y ambientalmente le aseguren la permanencia en el contexto de hoy y de los escenarios futuros, en el marco de un enfoque de Derechos Humanos, sociales, económicos, culturales y ambientales que la hagan más competente de cara a la sociedad del siglo XXI.

El Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E, fundamental dentro de la ejecución de políticas públicas en salud, debe por ende, adelantarse a todas las situaciones de cambio generadas en los ámbitos jurídico, económico, político, social y del sector, haciendo uso de la creatividad, la innovación y la investigación para generar las soluciones que la afiancen en su misión institucional y propuestas que la proyecten como la empresa que estará enfrentando los desafíos del desarrollo en medio de una relación armónica entre la sociedad, el medio ambiente y la calidad de vida de la población.

En éste orden de ideas es necesario diseñar el Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E futura y promover su desarrollo en el sector salud, respondiendo a las exigencias de cambio que le garanticen la sostenibilidad y la competitividad en el contexto económico y social, considerando su desarrollo y la responsabilidad que tiene como ejecutora de políticas públicas y contribuyente en el desarrollo sostenible del entorno a que tienen derecho los y las ciudadanas del Municipio.

4.1. Investigación para el Desarrollo y la Competitividad Institucional.

Objetivo: diseñar e implementar el programa de investigación en el Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E, mediante la constitución de una agenda institucional para la investigación con la participación intersectorial, inter e interinstitucional, a fin de contribuir a orientar procesos técnicos, tecnológicos, administrativos, preventivos, asistenciales, re direccionar la relación docente asistencial y generar herramientas de innovación para el desarrollo institucional.

4.2. Gerencia del Sistema de Información y de la Tecnología Informática.

Objetivo: diseñar y operar un sistema de información, mediante la implementación del enfoque sistémico y concepción holística de la gestión de la información para la empresa, a fin de dar respuesta a los diferentes niveles de la



organización, que permita direccionar la toma de decisiones, la adaptación a los cambios, la planeación prospectiva hacia el cumplimiento de objetivos y metas del Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E.

Indicadores:

INDICADOR	LINEA BASE	META
Sistema de información respondiendo a necesidades de la empresa, operando	NLB	1
Plan estratégico de información e informática formulado y en desarrollo	NLB	1

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Sistema de información respondiendo a necesidades de la empresa, operando	1	100%
Plan estratégico de información e informática formulado y en desarrollo	1	100%

4.4. Red de servicios proyectada en y para la comunidad.

Objetivo: consolidar el plan de inversión del periodo 2012-2016 para la infraestructura física de la red de servicios, coherente con el plan de gobierno Municipal, las políticas de desarrollo territorial, las necesidades de la población y las políticas de la empresa, mediante procesos de planeación interdisciplinaria e intersectorial con la Administración Departamental, a fin de optimizar los recursos, armonizar las políticas públicas y contribuir al mejoramiento de acceso a los servicios de salud para la población objeto.

Indicadores:

DEINDICADOR	LINEA BASE	META
Plan de infraestructura definido y financiado	1	1

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

DEINDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Plan de infraestructura definido y financiado	1	100%



4.5. Modelo de Gestión del Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E.

Objetivo: consolidar el modelo de gestión del Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E mediante el fortalecimiento de la estructura de procesos, el sistema administrativo y la gestión ambiental, que responda a los retos que imponen los cambios en los ámbitos políticos, social, económico y sectorial, contribuyendo al posicionamiento de la empresa en el entorno y a la responsabilidad frente a la conservación de los recursos naturales y la generación de un medio ambiente sostenible.

Indicadores:

CALIDAD DE INDICADOR	LINEA BASE	META
Modelo de procesos consolidado	NLB	1
Plataforma estratégica formulada y aprobada por Acto Administrativo de Junta	1	1
Política Ambiental Institucional emitida	NLB	1

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

CALIDAD DE INDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Modelo de procesos consolidado	1	100%
Plataforma estratégica formulada y aprobada por Acto Administrativo de Junta	1	100%
Política Ambiental Institucional emitida	1	100%

Se considera uno de los factores de mayor fortaleza con que cuenta la institución.

Se tienen manuales de procesos, procedimientos, existe un programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad; funcionando, existe medición de indicadores y se cuenta con planes de mejoramiento priorizados por servicios y procesos.

4.6. Plan Institucional de Comunicación y Medios, basado en Tecnologías de la Información y Comunicación

Objetivo: consolidar el modelo de Comunicación Formal mediante la implementación del Plan de Comunicaciones y haciendo uso de técnicas comunicacionales modernas, tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de fortalecer la eficiencia de las comunicaciones empresariales en el ámbito interno y externo, además, el posicionamiento de la imagen institucional ante los públicos objetivo.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Indicadores:

DEINDICADOR	LINEA BASE	META
Plan de comunicaciones implementado.	NLB	1

RESULTADO DEL INDICADOR ESTABLECIDO EN LA META:

DEINDICADOR	RESULTADO	% CUMPLIMIENTO
Plan de comunicaciones implementado.	1	100%

Se tienen establecidos mecanismos y procedimientos para el manejo de comunicaciones externas e internas y formatos, controlados y no controlados que identifican a la institución.

Conscientes con la visión que se expone en todos los actos de presentación de la ESE, estamos optimizando la capacidad resolutive en todos nuestros servicios, lo cual mejora la oportunidad de citas que puedan tener todos nuestros usuarios, y la puesta en marcha de planes específicos orientados a cualificar los mismos de acuerdo con el nivel de complejidad ofrecido.

En esta variable, también se evalúa los informes de seguimiento y evaluación tanto del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, como del Plan de Acción Institucional, vigencia 2015, tal como se anota a continuación:

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 2015.

La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo formula el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, con el objetivo de mejorar los niveles de transparencia y desempeño de la administración, reduciendo el riesgo de corrupción y mejora a la atención al ciudadano.

En este Plan se determina un Alcance, se establece los componentes del Plan, los cuales son los siguientes:

1. Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo.
2. Estrategias anti – trámite
3. Rendición de cuentas
4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

El Plan contempla el Mapa de Riesgo de Corrupción, donde se identifica los riesgos, se analiza la probabilidad de ocurrencia, se fijan las medidas de mitigación y las acciones, los responsables y el indicador de la etapa de seguimiento.

Además, se incluyen las estrategias para la Rendición de Cuentas, las metas y los responsables de su ejecución.

Dentro de los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, se tienen las siguientes:

- ✓ Página web institucional, se actualizará permanente con la información de importancia para la comunidad local y regional. Los planes, programas y proyectos se pondrán al servicio y consulta de las partes interesadas.
- ✓ Se implementará el procedimiento para la atención de Quejas, Reclamos y Sugerencias, efectuadas por los usuarios.
- ✓ Se creará el Comité de Peticiones, Quejas y Reclamos del Centro de Salud San José de Tolúviejo.
- ✓ Se instalará buzones de sugerencias con sus respectivos formatos, para atender las quejas, peticiones o sugerencias de los ciudadanos.
- ✓ Presentación de consultas, quejas, peticiones y reclamos por medios telefónicos.
- ✓ En cada dependencia se fortalecerá la Atención al Ciudadano con el fin de atender, asesorar y proveer la información misional veraz y oportuna a los ciudadanos.

En el siguiente cuadro se registra el informe de seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la E.S.E. Centro de Salud San José de Tolúviejo.

EJECUCIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN AÑO 2015

ACTIVIDADES	ACTIVIDADES EJECUTADAS A 31-12-2015	RESPONSABLE	ANOTACIONES - SOPORTE
Fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, definido por procesos y procedimientos, identificando los responsables del monitoreo de este y la medición de los indicadores.	La oficina de Control, se verifica arqueo de la caja menor, en estas áreas no se Interno ha realizado actividades de evaluación a las áreas de almacén, situaciones corrupción. Se adelantó el estudio Técnico de Restructuración de la institución, en el que se define claramente los procesos y procedimientos al igual que los responsables de los mismos contribuyendo a definir las acciones y riesgos para la elaboración de los mapas de riesgo de corrupción por	Oficina de Control Interno o quien haga sus veces	Informes de auditorías, planes de mejoramiento de la Contraloría Departamental



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

	cada área		
Se garantizará que todos los procesos contractuales, según el Manual de Contratación Se garantizará la idoneidad de los contratistas, para el logro y ejecución de los servicios que requiere Que la E.S.E., actúe con calidad, oportunidad y eficacia.	Se aprobó por parte de la Junta Directiva el Ministerio de Salud y la Protección Social, de acuerdo parámetros establecidos en la Ley 1438 de y Resolución 5185 de 2013 el MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE	Gerencia, Oficina Administrativa, área jurídica	Publicación página web
El informe de gestión además de rendirla a la Junta Directiva y comunidad, se publicara en la página web de la institución.	Se realizó audiencia de rendición de Cuentas a la comunidad, para esta convocatoria se utilizó los servicios de la emisora comunitaria mediante avisos radiales, carteles, invitación a usuarios, comité de usuarios, veedurías y comunidad en general a través de la oficina de Trabajo Social; este informe de rendición de cuentas.	Oficina de recursos humanos, Coordinación de Enfermería, Coordinación médica, odontología, laboratorio clínico, área jurídica, contable, Oficina SIAU, Gerencia y cartera	Actas de Junta Directiva, Informe de Gestión 2014
Se realizará la rendición de cuentas en el primer trimestre del año siguiente.	Se realizó audiencia de rendición de Cuentas 2014 a la comunidad, para esta convocatoria se utilizó los servicios de la emisora comunitaria mediante avisos radiales, carteles, invitación a usuarios, comité de usuarios, veedurías y comunidad en general a través de la oficina de Trabajo Social	Enfermería, Coordinación médica, odontología, laboratorio clínico, área jurídica, contable, Oficina SIAU	Actas de Junta Directiva, Informe de Gestión 2014
Fortalecimiento de la Institución, en especial del SIAU, con un profesional en Trabajo Social que se encarga de la Atención al Ciudadano para proveer una información veraz y oportuna, de forma presencial, en atención a sus quejas, reclamos, y felicitaciones a la institución, las cuales serán clasificadas por el SIAU y resueltas ante los miembros del Comité de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Ética.	En el Informe de gestión se presenta consolidado de los resultados de satisfacción de los usuarios, quejas presentadas durante la vigencia, su respuesta oportuna, planes de mejoramiento y avances de los mismos.	Oficina de recursos humanos, Coordinación de Enfermería, Coordinación médica, odontología, laboratorio clínico, área jurídica, contable, Oficina SIAU	Actas de Junta Directiva, Informe de Gestión 2014
Crear relaciones de respeto y fortalecer	La rendición de cuentas a la comunidad generó un impacto positivo, pues se informó los avances significativos de la institución siendo	Gerencia, personal de las	Actas, registro



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

siempre la imagen institucional ante el ciudadano.	reconocidos por los participantes, exaltando la labor del personal de la institución.	diferentes áreas de la institución	fotográfico, informes
La ESE fortalece la comunicación con el usuario urbano y rural a través de la emisora local, medio de comunicación de gran sintonía, en el que se informa al ciudadano sobre procedimientos y actividades de la institución, resaltando la importancia de los derechos del ciudadano.	Para el cuarto trimestre se continúa con las charlas radiales, y se realiza un balance positivo sobre el impacto en las comunidades, proyectando continuar con estos espacios durante la siguiente vigencia.	Gerencia, personal de las diferentes áreas de la institución	Informes, Boletines, actas

Es importante que la Oficina de Control Interno en lo sucesivo, incluya en el programa anual de auditorías, el seguimiento al mapa de riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, con el fin de determinar si la entidad está avanzando en la reducción y/o eliminación de los factores que puedan propiciar actos de corrupción en la institución.

PLAN DE ACCIÓN AÑO 2015.

La E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo presenta al equipo auditor el Plan de Acción de la vigencia 2015, donde se incluye entre otros aspectos, las áreas a intervenir, los objetivos, las estrategias, metas, actividades, responsables, los plazos, costos e indicadores, que permiten la ejecución de cada una de las acciones que conforman el Plan de Acción de la entidad.

La entidad auditada presenta un informe detallado de las actividades que se ejecutaron durante la vigencia 2015, relacionadas con el Plan de Acción, tal como se detalla a continuación.

ACTIVIDADES	ACTIVIDADES EJECUTADAS A 31-12-2015	RESPONSABLE
EJECUTAR EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL DE LA INSTITUCIÓN (Direccionamiento Estratégico de la Institución)		
1. Establecer políticas de cobro permanente. 2. Conciliar cartera morosa con EPS Y EPSs. 3. Organizar plan de austeridad. Disminuir valor de glosas, venta de activos improductivos, saneamiento de pasivos	- Conciliación de Cartas - Rendición de cuentas a la comunidad donde se socializó el estado de la E.S.E. y los proyectos a futuro que se tiene para el saneamiento fiscal. - Se hizo un plan de saneamiento fiscal, el PEGIR, proyectando a futuro el saneamiento de los pasivos	Gerencia, Facturación
1. Conformación de los grupos de trabajo que involucren a todo el personal de la institución 2. Capacitación a todo el personal sobre la normatividad de calidad. 3. Gestionar ante la gobernación	- Desarrollo de charlas en temas de interés general para la salud de los trabajadores. - Jornadas de vacunación en aras de que el servicio llegue a toda la comunidad. - Reuniones con los trabajadores con motivo de mejorar la prestación del servicio a los	Gerencia



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

recursos para terminar la implementación del sistema.	usuarios, socializando las debilidades y fortalezas, buscando prestar un servicio de mayor calidad.	
1. Revisión de los avances del MECI. 2. Contratar implementación de los componentes faltantes del MECI. 3. Conformar Equipos Interdisciplinarios. 4. Actualización de manual de contratación. Procesos y de funciones	- Seguimiento y actualización a las etapas del MECI, se elaboró código de ética, plan de comunicaciones, autoevaluación, etc. - Recursos Humanos y Asesor en contratación adelantaron el proceso contractual de acuerdo al Nuevo Manual de Contratación. - Elaboración plan anticorrupción y mapas de riesgos de corrupción	Oficina de recursos humanos, Área Jurídica, Gerencia y Control Interno
1. Elaboración de plan de comunicaciones 2. Elaboración de programa de red de apoyo de comunidad y E.S.E. 3. Implementar plan de comunicaciones	- Elaboración de Plan de Comunicaciones - Implementación plan de comunicaciones dentro de los ejes del MECI - Complementación mediante el programa de red de apoyo a la comunidad por parte de la Oficina SIAU	Gerencia, Recursos Humanos
1. Revisar cada contrato detalladamente. 2. revisar que servicios podemos ofrecer y no están contratados. 3. lograr un porcentaje mejor de UPC con la que se ha negociado los contratos anteriores.	Revisión de contratos y análisis de la prestación del servicio Posible habilitación del servicio de Rayos X. Porcentaje de la UPC negociado en los contratos es de 3,5%	Gerente, Facturación
PROCESO MISIONAL		
1. Realizar un Dx por área del estado actual del servicio (necesidades sentidas) 2. Lograr una adecuada articulación de los servicios de salud en la Institución 3. Educar y sensibilizar a los funcionarios sobre como prestar adecuadamente los servicios de salud. 4. Educar y sensibilizar a los usuarios sobre cómo utilizar adecuadamente los servicios de salud. 5. Adquisición de Equipos Biomédicos y Carro de P y p	- Se realiza encuestas de satisfacción en la que se presentan sugerencia, se resalta la buena atención y comunicación con personal de la institución; cuando hay inconvenientes se adelanta las averiguaciones, se toman los correctivos y se da respuesta al ciudadano - Se llevó a cabo la semana del Buen Trato, el cual fue de gran acogida por la comunidad y el personal en las diferentes áreas de la institución, se resaltaron en el evento los valores y principios institucionales. - La rendición de cuentas a la comunidad generó un impacto positivo, informando los avances significativos de la institución y exaltando la labor del personal de la institución.	Gerencia, Recursos Humanos
FORTELECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA HOSPITALARIA		
Evaluar necesidades, diseñar plan de mantenimiento	- Plan de Mantenimiento Hospitalario PEGIR - Suministro de medicamentos para la atención del servicio de salud - Cambiar de instalaciones de la Urgencia Nueva, para mayor satisfacción y comodidad del usuario, de los implementos necesarios.	Gerencia
Elaborar contratos, tener dotado al Centro de Salud San José	- Contrato de suministro de medicamentos para suplir las necesidades de las áreas y prestar mejor servicio de salud. - Contrato de mantenimiento de equipos biomédicos para el equilibrio y buen funcionamiento de los mismos. - Contrato con Bioresiduos para apoyar el buen sostenimiento y ambiente de la institución en la prestación del servicio de salud, como soporte para los informes ambientales	Gerencia



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Aunque la E.S.E. Centro de Salud ha ejecutado acciones encaminadas a lograr los objetivos y metas institucionales, todavía persisten debilidades administrativas en algunos procesos, como es el caso de la contratación administrativa, donde se evidencia falta de planeación en todas las etapas del proceso. Lo anterior, acompañado del hecho, de que el déficit fiscal se ha venido incrementando con el transcurrir de los años, debido a la falta de control, al momento de adquirirse compromisos, sin tener el flujo de caja suficiente para cubrir dichas obligaciones.

Es importante, que la Gerencia preste la debida atención a estos aspectos, para que sean incluidos en futuros planes de acción, con el fin de fortalecer y optimizar el proceso administrativo, que conlleve a tener una institución fiscalmente sostenible y rentable socialmente.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

En esta parte se emitirá el resultado obtenido en la auditoria a los factores de estados contables, financiero y presupuestal, teniendo en cuenta las normas y procedimientos aplicables a cada uno de ellos, con el propósito de emitir un concepto objetivos a cerca de la gestión realizada por la ESE San José de Toluviejo en la vigencia 2015, bajo los principios establecidos en la ley 42 de 1993.

Como resultado de la auditoria adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Contable es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.3.1 Estados contables. La opinión es **con salvedad**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	95729,0
Índice de inconsistencias (%)	7,6%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	$\leq 2\%$
Con salvedad	$> 2\% \leq 10\%$
Adversal o negativa	$> 10\%$
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Dentro del desarrollo de la auditoria regular llevado a cabo a la ESE Centro de Salud San José de Toluviéjo, el control financiero se basó teniendo en cuenta el Art. 10 de la ley 42 de 1993, el cual establece que éste debe realizarse con base a las normas de auditoria generalmente aceptadas, con el fin de determinar que los Estados Financieros de una entidad refleje razonablemente el resultado de los hechos económicos, comprobando que la elaboración de los mismos se encuentren acorde con las normas establecidas para tal fin.

Para efectos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la ESE Centro de Salud San José de Toluviéjo es una unidad generadora de información, esto por ser una entidad jurídica, administrativa y económica que administra recursos y controla la propiedad pública. Por tal razón debe rendir cuenta y generar estados, reportes e informes contables basados en las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. La ESE de Toluviéjo reportó la información contable al Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP.

El proceso contable llevado a cabo por la entidad de la vigencia 2015 ha sido desarrollado por software financiero, el cual se encuentra integrado por las dependencias de presupuesto, contabilidad, tesorería y presupuesto, presentando una oportunidad para la consolidación, elaboración, razonabilidad, veracidad de la información contable y financiera de la ESE.

Los saldos que reflejan los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 son fiel copia del libro mayor y balance, esto para darle cumplimiento al numeral 3.9 - Libros de Contabilidad de la Resolución 357 de 2008, en la cual especifica que "En ningún caso los valores que aparecen registrados en los libros serán diferentes a los revelados en los estados contables y demás informes complementarios; Los libros oficiales de contabilidad fueron puesto en disposición a la comisión de auditoria en medio magnético.

La ESE Centro de Salud de Toluviéjo con corte 31 de Diciembre de 2015 ha emitido los estados contables básico, es el caso de Balance General, Estado de Actividad Económica, Financiera, Social y Ambiental, Estado de Cambios Patrimonio, Catalogo de Cuentas de Saldos y Movimientos y Notas a los estados contables.

El balance general de la ESE muestra la siguiente situación financiera, un activo que suma \$1.262.769 miles; donde el corriente o de corto plazo tiene una participación del 23% y de largo plazo o no corriente de 77%, su comportamiento se debe a que esta es una empresa que su objeto social es la de prestar servicios de salud, la cual necesita instalaciones y equipos adecuados para desarrollar tal fin. La estructura financiera demuestra que tiene un pasivo que suma \$1.325.022



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

miles, correspondiente al 105%, conformado por el corriente con el 53% y no corriente con el 47% y patrimonio negativo de \$62.253, correspondiente al 5%.

A groso modo se observa una situación financiera y económica desfavorable, por sus niveles de endeudamiento alto y un patrimonio negativo.

La opinión a los estados contables de 31 de diciembre de 2015 ha sido con salvedad, con un margen de error de 7.6%, generado por las siguientes situaciones:

- El grupo deudores del balance general con corte 31 de diciembre de 2015 reporta un saldo de \$237.915 miles, en la cuenta Plan Subsidiado de Salud, el cual corresponde a las cuentas o saldo por cobrar generado por la venta de servicios en salud con el régimen subsidiado, sin embargo, este valor no guarda coherencia con el reportado en la oficina de cobranza, el cual suma \$184.545 miles, originando una diferencia de \$53.370 miles, que corresponde al 4.2% de margen de error, en relación al total activo.
- En el grupo deudores se encuentra la cuenta Depósitos Judiciales que corresponde a dineros captados por los embargos judiciales generados en contra de la entidad, la cual tiene un saldo inicial de enero 1 de 2015 de \$271.225 miles y durante la vigencia tuvo movimientos de \$17.915 miles en el débito y un registro de \$3.343 miles, quedando con un saldo final de \$285.797 miles.

Ahora bien, revisado los hechos económicos relacionados con esta cuenta, se ha observado que durante la vigencia en mención, se presentaron embargos judiciales en las cuenta No. 12673-5 de AV Villas por valor de \$35.697 miles y por la cuenta No. 00044-8 del Banco Agrario de Colombia por valor de \$24.577 miles, para un total de \$60.274 miles, esto quiere decir que no hizo el registro total de estos hechos, generando una diferencia de \$42.359 miles, con un margen de error del 3,4%.

HALLAZGO N° 21

Connotación: administrativo

Descripción de la observación: el instructivo No. 15 de Diciembre 16 de 2011 expedido por la Contaduría General de la Nación, basado en la Resolución 6368 de 2011 de la Contraloría General de la Nación, define criterios para expresar opinión en cuanto a la razonabilidad de los estados contables. En atención a esto, se expresa una opinión con salvedad, esta se emite cuando las salvedades tomadas en su conjunto no superen el 10% del total activo o de los pasivos más patrimonio, se concluye que los estados contables presenta razonablemente,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

excepto por la parte que ha generado la observación, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del auditado.

Bajo estas circunstancias, se revisaron los registros y hechos económicos que generaron los informes y reportes contables en libros auxiliares y soportes o documentos, encontrándose diferencias o salvedades que no superan en su conjunto el porcentaje enunciado en el párrafo precedente, en las cuentas del activo, pasivos y patrimonio. Es el caso de la cuenta Plan Subsidiado Salud, se encuentra sobre estimado en el balance, con un 4.2% y la cuenta depósitos judiciales con una sub estimación en el balance de 3.4% de margen de error en los estados contables.

Por consiguiente, los estados contables a 31 de diciembre de 2015 presentan salvedades que no superan el 10%, lo cual trae como consecuencia opinión con salvedad, lo cual cumplen los principios de contabilidad generalmente aceptado, de acuerdo con los criterios establecidos en la precitada norma, excepto la observación.

Criterio: numeral 8 – Principios de Contabilidad Pública Resolución 354 de 2007 – Plan General de Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 – Control Interno Contable; numeral 4.3.3 del Instructivo No. 15 de 2011 de la Contaduría General de la Nación.

Causa: falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: información contable con saldos que presenta error en sus registros.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviéjo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

Concepto Control Interno Contable. El procedimiento de control interno contable fue adoptado por la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, con el fin de garantizar que la producción de información contable sea confiable, relevante y comprensible, es por eso que a través de éste,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

se establecen controles para quien elabore y prepare los estados contables y vigile las acciones a desarrollar relacionadas con el caso.

En relación a la implementación del control interno contable, la ESE Centro de Salud de Toluviéjo lo ha implementado mediante Resolución No. 583 de octubre 20 de 2015 y mediante Resolución No. 584 de 2015, se constituyó el comité técnico de sostenibilidad contable. El comité técnico contable en la vigencia 2015 se reunió el día 16 de diciembre de 2015, para debatir temas relacionados con el análisis de riesgos de la empresa en cuanto a análisis del panorama institucional, análisis de procesos asociados a la gestión de información, análisis del panorama financiero, medidas de superación de los problemas asociados con el riesgo fiscal y financiero y diseños de las medidas, en base a las anteriores medidas, el comité plasmó el programa de saneamiento fiscal y financiero, el cual está proyectado para la vigencia fiscal 2016 al 2022, el cual fue presentado a la superintendencia de salud, para su aprobación y actualización.

El procedimiento de control interno contable fue adoptado en la ESE centro de Salud de Toluviéjo, el cual viene actuando sobre el programa de saneamiento fiscal y financiero, concretamente en depurar el pasivo de la entidad, sin embargo, este no actuado en la propiedad, planta y equipo, que en sus inventarios se encuentran identificado los bienes muebles por dependencia e indicando su estado en que se encuentran, aunque no se encuentra reconocido por su valor histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.

Ahora bien, el inventario de bienes inmuebles se encuentra sin identificar y existen saldo en la contabilidad como terrenos y edificaciones que tiene saldo representativo, los cuales no se tienen identificado si son o no de su propiedad o si son del Municipio de Toluviéjo.

Se realizó la evaluación del control interno contable a 31 de diciembre de 2015 con una calificación de 3.92, la cual se encuentra publicada en la página CHIP de la Contraloría General de la Nación, mientras la realizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre es de 3.6.

Este procedimiento es importante que se efectúe permanentemente en la entidad, el cual permite reflejar saldos razonables, veraces, comprensibles e idóneos en la información contable.

Resultados de la Evaluación:



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

NÚMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.60	Satisfactorio
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.00	Satisfactorio
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3.92	Satisfactorio
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.25	Satisfactorio
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.83	Satisfactorio
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	3.33	Satisfactorio
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.00	Satisfactorio
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	2.67	Deficiente
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.44	Satisfactorio
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.44	Satisfactorio

Fuente: Soportes, documentos, hechos económicos y financieros que hacen parte de la Información Contable.
Elaboró: Comisión Auditoría.

HALLAZGO N° 22

Connotación: administrativo

Descripción de la observación: el procedimiento de control interno contable debe ser aplicado oportunamente a las cuentas del activo, concretamente a las cuentas del grupo deudores y propiedad, planta y equipo para que los saldos muestren la realidad financiera en sus saldos reportados en los estados contables de la ESE, así como actualizar los soportes y documentos que soportan la información contable, es el caso de los inventarios que no registra los bienes inmuebles y no se encuentra valorizados con los criterios técnicos establecidos para tal fin.

Criterio: resolución 357 de 2008 – Control Interno Contable.

Causa: falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de evaluación y control de la información contable.

Efecto: información contable con saldos que presenta error en sus registros.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Tolúviejo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Tolúviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.



Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

2.3.2 Gestión presupuestal. Se emite una opinión **eficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL	83,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Junta Directiva de la ESE Centro de Salud San José de Toluviejo, mediante Acuerdo No. 029 de diciembre 16 de 2014 se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e ingresos y de Gastos de la empresa, correspondiente a la vigencia fiscal de 01 de enero a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$2.318.513.461, con sus disposiciones generales.

El presupuesto de ingresos se encuentra conformado en su totalidad por la venta de servicio en salud del régimen subsidiado, y el de gasto se encuentra constituido por los siguientes conceptos:

Concepto	Presupuesto Aprobado	% de Participación
Servicios Personales	1.526.144.340	66%
Insumos y Suministros Hospitalarios	275.000.000	12%
Gastos Generales	254.314.121	11%
Transferencias Corrientes	10.000.000	0,4%
Gastos de Inversión	253.055.000	11%
TOTAL	2.318.513.461	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la ESE Centro de Salud de Toluviejo

La mayor participación en el presupuesto de gasto de se encuentra en los servicios personales, con el 66%, corresponde a las erogaciones generadas de los salarios, prestaciones sociales y transferencias de ley del personal de planta y los contratos suscritos administrativos y asistenciales.

Para modificar el presupuesto de la vigencia 2015, la Junta Directiva otorgó facultades para realizar adiciones, reducciones, créditos y contracréditos, tal



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

como lo indica el artículo tercero del Acuerdo 029 de 2014, donde se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa para la vigencia 2015.

Durante la vigencia 2015, la entidad redujo el presupuesto de rentas y gastos en la suma de \$2.950.000, correspondiente al 0.1% del presupuesto aprobado, se adicionó la suma de \$419.468.044, correspondiente al 18% del presupuesto aprobado.

En este orden de idea el presupuesto definitivo de la vigencia 2015 quedo así:

Presupuesto Aprobado	2.318.513.461
Adición	419.468.044
Reducción	<u>2.950.000</u>
Presupuesto Definitivo	\$2.735.031.505

La mayor adición se hizo en los servicios personales, con el 96%, con la suma de \$404.322.098.

El presupuesto de ingresos se ejecutó en la suma de \$2.735.031.504, correspondiente al 100%, cumpliendo la totalidad de la meta para la vigencia 2015.



Fuente: CGR sistema CHIP

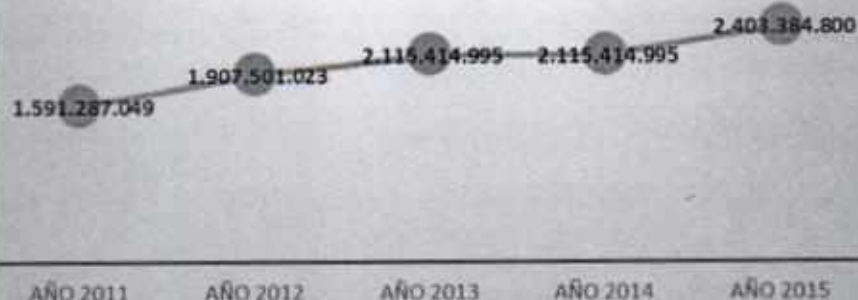
Así se refleja el comportamiento de los ingresos recaudados que ha tenido la ESE de Toluvejo en los últimos cinco años, con un promedio anual de \$2.524.940.248, que en los últimos tres años ha tenido un promedio de ingresos de \$2.700 millones anuales. La venta de servicios de régimen subsidiado son los recursos de mayor participación en los ingresos que genera la ESE, tiene un promedio anual de \$2.026.600.572, en los últimos cinco años.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Usable a la Comunidad

Ingresos Regimen Subsidiado



Fuente: CGR sistema CHIP

A medida que estos ingresos se han incrementado y no ha sido producto de la inflación, del año 2012 en relación al año 2011 se incrementó en un 20%, del 2013 al año 2012 un 11%, en el año 2014 no presenta ninguna variación en relación al 2013, y en el año 2015 en relación al año 2014 su incremento fue del 14%. Estas variaciones no han sido un crecimiento significativo, se está en un incremento de unos \$200 millones aproximadamente anuales.

El presupuesto de gasto se ejecutó en la suma de \$2.735.031.504, correspondiente al 100%, se encuentra constituido de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto Final	Total Ejecutado
Gastos de Personal	2.024.784.653	2.024.784.653
Insumos y Suministros Hospitalarios	168.596.567	168.596.567
Gastos Generales	316.258.707	316.258.707
Gastos de Inversión	225.391.576	225.391.576
TOTAL	\$2.735.031.504	\$2.735.031.504

Fuente: Oficina de Presupuesto de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo.

Todos los conceptos que componen al presupuesto de gastos se ejecutaron en su totalidad, donde los gastos de personal en el concepto de mayor participación, que corresponden a los salarios, prestaciones sociales, contribuciones inherentes, contratos de prestación de servicios entre otros, del área administrativas y asistencial.



COMPOSICIÓN DEL GASTOS



Fuente: Oficina de Presupuesto de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo

Como se dijo anteriormente los gastos de personal constituyen el concepto de mayor participación en el presupuesto de gastos, con la suma de \$2.024.784.664, correspondiente al 74%, este a su vez se componen de los servicios personales asociados a la nómina con una participación del 40.5%, servicios personales indirectos con el 45%, contribuciones inherentes de nómina del sector privado, con el 0.5% y contribuciones inherentes de nómina del sector público con el 13%, estos dos últimos corresponden a los aportes de seguridad social y parafiscales, para un 100% del conceptos en mención.

Entre los servicios personales asociados a la nómina y los servicios personales indirectos tiene una participación del 86% aproximadamente (\$1.742.666.189) de los gastos de personal, corresponde el primero a los gastos relacionados a los empleados de nómina de la ESE (41%) y el segundo a los contratos de prestación de servicios administrativos y asistenciales (45%), siendo este último el de mayor participación.

Servicios Personales Indirectos	
Conceptos	Valor Ejecutado
Personal Asistencial	500.279.996
Honorarios	291.179.996
Servicios Técnicos	209.100.000
Personal Administrativo	420.623.933
Honorarios	211.300.000
Servicios Técnicos	209.323.929
TOTAL	920.903.929



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Corresponden estos gastos a la suscripción de contratos de prestación de servicios que celebró la ESE en la vigencia 2015, en el área misional o asistencial con el 54% y del área administrativa el 46%, es decir, ochenta millones es lo que lo separan para estar en equilibrio en ambos conceptos.

La ESE en la vigencia 2015 ha incurrido en la suma de \$2.024.784.664 en gastos de personal o empleados del área misional y administrativa para la prestación de servicios en salud, lo cual corresponde a una participación del 74% de los ingresos totales captados en la vigencia en mención, y del 84% en relación a los ingresos por venta de servicios del régimen subsidiado, esto sin incluir el resto de gastos como de insumos hospitalarios, generales y de inversión, lo cual al final de la vigencia no genera utilidad alguna, solo la de prestar el servicios de salud a la comunidad del Municipio de Toluviéjo.

Bajo estas circunstancias, la ESE debe considerar si se está incurriendo en gastos excesivos en los servicios personales de nómina y de contratos, no obstante que a 31 de diciembre de 2015, se encuentra con un pasivo de \$1.325.023.845, que se viene acumulando año tras años, y su mayor participación corresponde a contratos de prestación de servicios (48%) y los proceso judiciales (26%) originados del incumplimiento de pagos de sus obligaciones laborales, que aunque se haya adoptado el programa de saneamiento fiscal y financiero, la empresa amerita realizar proceso de austeridad en el gastos para recuperar su situación financiera y económica que la aqueja.

HALLAZGO N° 23

Connotación: administrativo

Descripción de la observación: la ESE Centro de Salud San José de Toluviéjo presenta en la ejecución de los gastos un alto nivel de compromisos en los gastos de personal del área administrativa y asistencial, constituyéndose en un 74% en los gastos ejecutados totales al igual que los ingresos recibidos en la vigencia 2015, más que todo si existe un pasivo de \$1.325.023.845, que se viene acumulando año tras años, y su mayor participación corresponde a contratos de prestación de servicios (48%) y los proceso judiciales (26%) originados del incumplimiento de pagos de sus obligaciones laborales, que aunque se haya adoptado el programa de saneamiento fiscal y financiero, la empresa amerita realizar proceso de austeridad en el gastos para recuperar su situación financiera y económica que la aqueja.

Criterio: Ley 1438 de 2011 y Ley 1608 de 2013.

Causa: falta de valuación efectiva a las acciones mínimas en el manejo de sus compromisos y gastos ejecutados en el presupuesto.

Efecto: endeudamiento, insolvencia.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Útil a la Comunidad

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo: la E.S.E no presentó descargos en relación con esta observación.

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta que en los descargos presentados por la E.S.E. San José de Toluviejo mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 y radicado N° 1431 de la misma fecha, la entidad no hizo alusión a la observación del informe preliminar, se presume que la entidad da por aceptada estas observaciones.

Por lo anterior, las observaciones planteadas en el informe preliminar se mantienen con la connotación inicial. Las cuales deben acogerse a la suscripción de un plan de mejoramiento.

2.3.3 Gestión financiera. Se emite una opinión **ineficiente**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	14,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	14,3

Con deficiencias	
Efficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

ineficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La ESE Centro de Salud de San José de Toluviejo mediante comunicado No. 199650 de septiembre de 2014, basado en la Resolución No. 2509 de 2012 expedida por el ministerio de salud y protección social, ha clasificado a esta empresa en categoría de riesgo alto, por lo tanto la entidad a raíz de esta situación debe adoptar programa de saneamiento fiscal y financiero como lo indica el artículo 81 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 8 de la Resolución 2509 de 2012.

En este orden de idea la ESE mediante Acuerdo No. 002 de marzo 3 de 2015 adopto Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, para un periodo de siete (7) años, desde el año 2016 hasta el 2022, para contrarrestar deudas que la entidad tiene identificadas, que a corte 31 de diciembre de 2015 asciende a \$1.325.023.845, conformadas por salarios, prestaciones sociales, contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos, proveedores y acreedores, que provienen de la vigencia 2015, con el 53% y de vigencias anteriores, es decir mayor de 360 días, con el 47% de participación en total deuda.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Declaración de Impuestos y cancelación de seguridad social y parafiscal. El impuesto de retención en la fuente no fue declarado en la vigencia 2015 y presenta una deuda a 31 de diciembre de \$12.623.494, al igual que las estampillas universidad de sucre y pro hospital por valor de \$18.586.522. Estos saldos se encuentran como pasivo de saneamiento fiscal y financiero.

Los aportes parafiscales y de seguridad social fueron declarados en la vigencia 2015, en la suma de \$. 96.279.700, debido a la falta de flujo corriente de recursos, se ha generado intereses por mora en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio y agosto, por valor de \$108.900, 167.600, \$128.800, \$117.000, \$208.100 y \$130.000, respectivamente, para un valor total de \$860.400.

Cuentas Por Cobrar. El saldo de las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2015, es de \$184.544.618, que son saldo que tiene un periodo de hasta de 60 días, con una participación de 4%, hasta de 90 días, con el 16%, hasta de 180 días, con el 38% y mayor de 360 días, con el 42%, donde las EPS que adeudan son: CAPRECOM, AMBUQ, MANEXCA, COMPARTA, SAUD VIDA Y COMFASUCRE.



Fuente: Oficina de Cobranza de la ESE Centro de Salud de Toluviéjo.

La mayor concentración de los dineros por cobrar se encuentra en AMBUQ, con el 29.7%, le sigue COMFASUCRE con el 29.6%, MANEXCA con el 16%, CAPRECOM con el 11%, en menos proporción se encuentra en las entidades restantes, COMPARTA Y SALUD VIDA.

Pasivos. La ESE, mediante Acuerdo No. 002 de marzo 03 de 2015 adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por encontrarse en riesgo alto,



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

según lo ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social, debido a su saldo de pasivo, por valor de \$1.325.023.845, constituido de la siguiente manera:

PASIVO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
Conceptos	Valores	% de Participación
Nómina de Empleado	106.587.997	8%
Prima de Navidad	24.845.137	2%
Contratos de Prestación de Servicios	638.288.582	48%
Libranza	17.616.873	1%
Pensión	19.907.711	2%
Bienestar Social	14.801.564	1%
Impuestos de Retención en la Fuente	12.623.494	1%
Estampillas – Gobernación de Sucre	18.586.522	1%
Medicamentos	65.813.681	5%
Arrendamiento	24.383.681	2%
Materiales	13.033.402	1%
Seguros	4.605.000	0.3%
Procesos Judiciales	340.130.550	26%
Mantenimiento	23.800.000	2%
TOTAL	1.325.023.845	100%

Fuente: Ofician de Tesorería de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo

El 48% de participación en los pasivos de la ESE corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos administrativos y asistenciales, el 26% de participación para los procesos judiciales, que son demandas laborales en contra de la entidad por el no pago oportuno de sus salarios o remuneración mensual, el 8% corresponde a la nómina de emperados de los meses de noviembre y diciembre de 2015, como se puede observar el 82% del pasivo corresponde a deudas laborales, esto indica que la ESE no cuenta con la suficiente solvencia y liquidez para el pago de sus obligaciones, especialmente, las laborales, debido al acumulamiento de saldos que provienen de años anteriores afectando la vigencia corriente.

La deuda corresponde a saldo de vigencias anteriores o mayor de 360 días, que es el 47% y saldo restantes, es decir, el 53% corresponde a vigencia de 2015, eso sin contar que en la vigencia objeto de evaluación (2015), la ESE cancelo aproximadamente la suma de \$397 millones, correspondiente a deudas de la vigencia 2013 y 2014.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad



Fuente: Estados Contables de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo

Así ha sido el comportamiento de los pasivos de la ESE en los últimos cinco años, el cual pasó de \$750 millones en el 2011 llegando a \$1.325 millones en el año 2015, se ha incrementado en \$574 millones, es decir, 76% de su valor inicial.

Nótese que los últimos cuatro años el saldo de los pasivos sobrepasó la barrera de los mil millones, que en la vigencia 2013 en relación al año 2012 el saldo disminuyó en un 10%, sin embargo, para el siguiente año (2014) su saldo se incrementó en un 6%, y en la vigencia 2015 igualmente se incrementó en un 11%.



Fuente: Oficina de Tesorería y Contabilidad de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo

En un escenario optimo, las cuentas por cobrar se recuperan en un 100%, se estaría cubriendo solo el 14% de los pasivos, lo que estaríamos en un déficit fiscal de \$1.140.479.277, que representa el 42% de participación del presupuesto definitivo de ingresos de la vigencia 2015, lo cual significa una cifra importante en la financiación del pasivo en términos normales.



Por tal motivo es importante que se lleve a cabo la aplicación del programa de saneamiento fiscal y financiero de manera inmediata, no obstante que a medida que no se realicen los ajustes presupuestales correspondiente, el saldo se incrementará gradualmente, que es lo que ha sucedido en las últimas vigencias.

Indicadores Financieros. Por circunstancias que ya se conocen, el resultado de los indicadores aplicados a la información financiera de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo, es desfavorable porque no se encuentra ajustado a los rangos establecidos y debido a la situación que presenta la entidad, como se demuestra en la tabla siguiente:

Indicadores Financieros		
Nombre	Relación	Resultado
Razón Corriente	Activo corriente/Pasivo Corriente	0.41
Solvencia	Activo Total/Pasivo Total	0.95
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	(412.553)
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	105%
Propiedad	Patrimonio/Activo Total	-5%
Apalancamiento	Pasivo Total/Patrimonio	-2.128%
Cartera Vencida	Cartera Vencida Actual/Cartera Vencida Anterior	0.84

Fuente: Estados Contable de la ESE Centro de Salud de Tolúviejo - Sucre

El resultado presentado en el factor financiero, es debido a la aplicación de los anteriores indicadores, que no es más que la situación financiera y económica que está pasando la empresa, en no poseer recursos disponibles necesarios para cubrir las exigibilidades adquiridas en el ejercicio de su objeto social, por tal razón el nivel de endeudamiento se ha incrementado significativamente, lo cual ha sido la forma que ha utilizado la ESE para desarrollar su cometido estatal, que es la financiación.

Que en un caso extremistas de la liquidación de la empresa, los activos no alcanzaría a cubrir la totalidad de sus obligaciones contraídas, quedando un 5% sin cubrimientos de estas.

Liquidación de Impuestos. Se tomó muestra de los pagos realizados por la entidad en la vigencia 2015 de los compromisos adquiridos, y se ha observado que estos, presentan los requisitos necesarios para sus pagos, como son facturas, CDP, RP, Contrato, Actas, resolución de pago, seguridad social, antecedentes entre otros, que hacen parte de la legalización de la cuenta. Además las deducciones de ley ha sido aplicada, tal es el caso como la retención



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

en la fuente, estampillas pro universidad de sucre, pro hospital, estos son aplicado según el caso.

Sin embargo, la ordenanza 130 de diciembre 2 de 2014 modifico la tarifa aplicar para la estampilla pro universidad pasando de 1,5% a 2%, lo que ha constituido un hallazgo de orden fiscal, debido a que la ESE Centro de Salud de Toluviéjo aplicó la tarifa del 1,5% a los contratos suscritos en la vigencia 2015, dejando por aplicar el 0.5%, así como también ha dejado de deducir las estampillas de adulto mayor y estampillas pro cultura, con unas tarifas del 4% y 1% respectivamente, reglamentado por los artículos 192, 193, 197, 198 del Acuerdo No. 15 de diciembre 10 de 2013 por medio del cual establecen medidas para la reestructuración de los principales tributos del Municipio de Toluviéjo y se dictan otras disposiciones.

Por lo anterior, se observó en muestra de 215 comprobantes de pagos de contratos de servicios, suministros, arrendamiento entre otros conceptos, realizados por la ESE no se dedujo las tarifas antes mencionadas, que corresponden al 5.5% en general, lo cual alcanza un valor de **\$21.503.718**, como presunto hallazgo de tipo fiscal.

HALLAZGO N° 24

Connotación: administrativa y fiscal

Descripción de la observación: la E.S.E Centro de Salud de Toluviéjo en la vigencia 2015 no aplicó el 2% de la estampilla universidad de Sucre tercer milenio a los contratos suscritos en la vigencia, sino el 1,5%, como tampoco aplicó la tarifa estampilla de adulto mayor (4%) y estampilla pro cultura (1%), lo que ha generado una deducción si recaudar de \$21.503.718.

Criterio: artículo 306 de la Ordenanza 130 de 2014 Estatuto de Renta Departamental de Sucre, artículos 192, 193, 197, 198 del Acuerdo No. 15 de diciembre 10 de 2013 por medio del cual establecen medidas para la reestructuración de los principales tributos del Municipio de Toluviéjo y se dictan otras disposiciones.

Causa: inobservancia a la norma que regula la materia.

Efecto: mayor valor pagado al contratista.

Presunto Detrimento: **\$21.503.718.**

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo:
"Se puede establecer que en una buena forma con relación al Estatuto Tributario Municipal y Departamental la cual establece las tarifas a aplicar a los diferentes pagos que se realiza la institución no se socializo dichos estatutos y a la institución no se le notifico ni por escrito ni vía electrónica la aplicación de mencionadas retenciones lo que se cree que hubo una omisión por parte de las



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Útil a la Comunidad

entidades en la notificación de las nuevas tarifas aplicar en los diferentes pagos, y por tal razón se aplicaban las retenciones y las tarifas especificada en los comprobantes de pagos, mas sin embargo la E.S.E en vista que en su gran mayoría los contratistas que se les realizo los pagos aún tienen acreencias pendientes de pago con la institución establecerá un plan de contingencia para descontar estas retenciones pendiente a los pagos pendientes de pago con sus acreedores este hecho se hará mediante una Circular en donde se pondrá de manifiesto a cada uno de los acreedores la situación y a cada uno de ellos se les retendrá las retenciones pendientes de cobro con el fin de recaudar el valor que se debió recaudar y en su debido momento que se den los hechos se presentaran los soporte pertinentes del recaudo por este hecho y se subsane el presunto detrimento patrimonial, por lo cual se considera que a través de estas medida se subsane y a la medida se reporte las consignaciones pertinentes objetos de esta retenciones.

Anexo: Circular No 009 del 12 de Abril del 2016 se da a Conocer a los acreedores el cobro de Retenciones omisas no aplicadas en pagos anteriores". (sic)

Consideraciones del equipo auditor: de una u otra circunstancia la ESE ha dejado de aplicar y deducir las tarifas antes mencionadas, a los contratos suscritos en la vigencia 2015, el recaudo de estas se encuentra sujeta a la acción de control que pueda ejercer la empresa, que al momento de realizar la auditoria, los pagos a estos se encontraban agotadas en algunos y en otros faltándole el último pago, lo que hace una incertidumbre en el recaudo de los ingresos, como se observa han sido hechos cumplidos que debieron ser cargados a los contratistas en su momento y no se practicó dicha retención.

HALLAZGO N° 25

Connotación: administrativa

Descripción de la observación: la ESE, mediante Acuerdo No. 002 de marzo 03 de 2015 adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por encontrarse en riesgo alto, según lo ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social, debido a su saldo de pasivo, por valor de \$1.325.023.845. El 48% de participación en los pasivos de la ESE corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos administrativos y asistenciales, el 26% de participación para los procesos judiciales, que son demandas laborales en contra de la entidad por el no pago oportuno de sus salarios o remuneración mensual, el 8% corresponde a la nómina de empedados de los meses de noviembre y diciembre de 2015, como se puede observar el 82% del pasivo corresponde a deudas laborales, esto indica que la ESE no cuenta con la suficiente solvencia y liquidez para el pago de sus obligaciones, especialmente la laborales, debido al



acumulamiento de saldos que provienen de años anteriores afectando la vigencia corriente.

La deuda corresponde a saldo de vigencias anteriores o mayor de 360 días, que es el 47% y saldo restantes, es decir, el 53% corresponde a vigencia de 2015, eso sin contar que en la vigencia objeto de evaluación (2015), la ESE cancelo aproximadamente la suma de \$397 millones, correspondiente a deudas de la vigencia 2013 y 2014. Por tal motivo es importante que se lleve a cabo la aplicación del programa de saneamiento fiscal y financiero de manera inmediata, no obstante que a medida que no se realicen los ajustes presupuestales correspondiente, el saldo se incrementará gradualmente, que es lo que ha sucedido en las ultimas vigencias.

Fuente de Criterio: Ley 1438 de 2011, Ley 1608 de 2013, Resolución 2509 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo 002 de 2015 – ESE Centro de Salud de Toluviéjo.

Causa: falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: control inadecuado de recursos o actividades.

Descargos presentados por E.S.E Centro de Salud San José de Toluviéjo:

“La ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO en la búsqueda de la calidad y eficiencia como estrategia competitiva, requiere el mejoramiento de las condiciones de calidad, el incremento de la productividad, la reducción de los costos y la mayor satisfacción de los clientes, para ello es necesario eliminar las barreras que interrumpen el flujo de trabajo y modernizar los procesos para reducir el desperdicio y disminuir los costos, que le permitan el fortalecimiento institucional, y su sostenibilidad financiera dentro del mercado de la salud.

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado implica reducción de despilfarros y excesos, atención a cada uno de los detalles que pueden conducir al mejoramiento del rendimiento y de la calidad de los servicios que presta, lograr un flujo uniforme en sus procesos, una menor resistencia al progreso y al desempeño, con la cantidad mínima de esfuerzo, que permita la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Al trazar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado se prepara el terreno para un importante mejoramiento financiero y administrativo que cubre toda la ESE, cuyo objeto es restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, donde las actividades gerenciales conducen a la definición de una estructura de relaciones de dirección, coordinación, comunicación y autoridad, que incluye un diseño organizativo, descripción de cargos, unidad de mando y niveles de responsabilidad.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Estas actividades se realizan a través de la identificación de opciones de mejoramiento y la implementación de las mismas hasta lograr un proceso mejorado que satisfaga las expectativas del cliente, minimizando los recursos empleados y haciéndolos flexibles a las nuevas necesidades del cliente y la empresa.

La ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO como parte integral de la Red de Servicios del Departamento de Sucre, no es indiferente a las políticas nacionales encaminadas a la modernización del estado y mucho menos excluido de las empresas que han sido azotadas por la crisis financiera que atraviesa la red de salud pública en Colombia, situación ésta que ha obligado a las instituciones del sector a buscar estrategias de supervivencia para poder mantenerse en el mercado.

El Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento con lo establecido en el Art. 80 de la Ley 1438 de 2011, expidió la Resolución No. 002509 del 29 de Agosto de 2012, mediante la cual se define la metodología del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se efectúa la categorización del riesgo para la vigencia 2012.

Una vez efectuada la categorización del riesgo de todas y cada una de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, el Ministerio de Salud notificó a la entidades en que categoría de riesgo quedó incluida.

Con base en la categorización efectuada por Ministerio de Salud, la ESE San José de Toluviéjo quedó incluida dentro de la categoría de ESES de alto riesgo. El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado tiene como objetivo fundamental la viabilización y fortalecimiento financiero y de prestación de servicios de salud para aumentar la producción y mejorar la calidad de los mismos.

El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, permite establecer un análisis detallado de la situación económica, financiera, administrativa y jurídica de la ESE., para su elaboración se tuvo en cuenta la Guía Metodológica del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, mediante la cual se definen los aspectos fundamentales para la formulación del Plan, abordando los parámetros generales, la verificación de contenidos para efectuar el diagnóstico, identificar los problemas estructurales y coyunturales, sus causas y las oportunidades de mejora, constituyéndose en el fundamento de la formulación del Plan con medidas, objetivos y metas que permitan el análisis del entorno, la construcción del escenario financiero y los instrumentos para viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación.

La adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la Empresa Social del Estado ESE San José de Toluviéjo es urgente y necesaria y se justifica, dada la crítica situación administrativa y financiera a que está sometida la entidad, por la desorganización en el desarrollo de actividades con altos costos de



producción, poniendo en peligro su supervivencia en el mercado de la salud. El Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado presentado por la ESE SAN JOSE DE TOLUVIEJO contiene las medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, que le permite a la ESE desarrollar una operación en equilibrio financiero, con el propósito de garantizarle a la población usuaria el acceso, la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud. En virtud de que la información requerida para el Programa Fiscal y Financiero de la ESE SAN JOSE DE TOLUVIEJO, es la reportada en el aplicativo WEB del SIHO, se pudo constatar que esta no refleja la realidad de costos de la ESE por el diligenciamiento errado de la información en los formularios de Recurso Humano la cual es totalmente inconsistente e incoherente frente al costo de la planta de cargos aprobada por la Junta Directiva de la ESE. Por tal razón el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y de Fortalecimiento Institucional de las Empresas Sociales del Estado se ha elaborado con la información real de la ESE, la cual corresponde al costo del Talento Humano de planta y Contratado, tomando como base las nóminas y plan de cargos vigentes desde 2010 a 2016. Bajo este criterio este Programa fue nuevamente viabilizado por el Acuerdo No 002 del 16 de Marzo del 2016, al igual que fue incluido en el marco fiscal de mediano plazo del Municipio de Toluviéjo según Decreto 44 del 16 Marzo del 2016.

El presente PSFF se realizó como consecuencia de la calificación en riesgo alto que realizó el MSPS como consecuencia de errores de digitación en el formulario gastos del aplicativo SIHO correspondientes al Decreto 2193 de 2004. Mas sin embargo, una vez realizada la metodología del PSFF trazada por el MHCP se notó que los valores según esta metodología no arrojan desequilibrios presupuestales por cuanto la ESE reporta mayor ingreso definitivo que el reconocido cuando se compara contra el gasto comprometido, mientras que las formulaciones del MSPS comparan dicho gasto comprometido frente al ingreso reconocido.

- El Centro de Salud San Jose de Toluviéjo E.S.E saneará sus pasivos en la vigencia fiscal comprendida entre el 2018 y 2019.
- Las medidas principales del PSFF están enmarcadas a la reorganización administrativa y a la reducción del gasto para lograr un equilibrio operacional contra recaudo, saneamiento de pasivos, fortalecimiento de ingresos.
- El Centro de Salud San Jose de Toluviéjo E.S.E continuará con su gestión de contratación, facturación y cobro de servicios de salud para aumentar sus ingresos y fortalecer el recaudo. Así mismo, continuará con el seguimiento a la ejecución de la proyección de reducción de sus gastos para generar equilibrio financiero operacional corriente.
- Fortalecerá las acciones de vigilancia a la digitalización de los datos en los informes que se generan a las entidades de vigilancia y control de tal manera que



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

se coordine la unificación de los mismos conforme con las normas legales vigentes.

- El Centro de Salud San Jose de Toluviejo E.S.E gestionará otras fuentes de financiación de proyectos de inversión en mejora de equipos e infraestructura de las sedes de IPS que no han podido ser beneficiarias de un mejoramiento efectivo de ellas para cumplir con el 100% de las normas de habilitación.

- Los ingresos por recursos propios también podrán a futuro ser la fuente de financiación de los programas de formalización laboral de los cuales se ha iniciado los estudios preliminares que han arrojado que no es viable financieramente cumplir con el 100% del proceso de formalización laboral del personal externo contratado con los ingresos actuales de la entidad, por lo que se necesita de un estudio técnico con el propósito de estimar el costo que amerita y requiere la E.S.E., para su funcionamiento, con el Personal idóneo y que este comprometido con la institución.

- Se solicitará que El Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E le sea evaluado el riesgo fiscal y financiero con los datos que se generen al finalizar la vigencia 2016 según la metodología que dispone el Ministerio de Salud y Protección Social.

- En uno u otro caso, muy a pesar que la obligación de realizar el PSFF, El Centro de Salud San José de Toluviejo E.S.E, ha asumido este reto como un ejercicio sano, que sin duda posibilita mejorar en lo institucional, administrativo, financiero y jurídico como aspectos principales del saneamiento.

- Es de resaltar el compromiso de todo el personal de la ESE, y de la administración municipal, que conscientes de la importancia de la aprobación de este plan, como una medida de supervivencia de la entidad, han colocado su mejor empeño, tiempo y esfuerzo en la estructuración de un plan serio, medible, real, con medidas de impacto en el corto, mediano y largo plazo, que permitirá no solo sanear los pasivos, sino evitar que la entidad incurra en un futuro en condiciones de inviabilidad, y que en ultimas se traducirá en la prestación de un servicio de salud en condiciones óptimas de calidad, oportunidad y enmarcado dentro de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

Este Programa se presentó el 28 de Marzo del 2016 ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su viabilización.

Anexo: en medio magnético los decretos y acuerdos de adopción del programa como el programa". (sic)

Consideraciones del equipo auditor: teniendo en cuenta el relato descrito en la respuesta de la ESE, se puede considerar que se es claro, en qué escenario financiero se encuentra la empresa y como puede ser viable económicamente, toda vez que sea aplicado en debida forma el programa de saneamiento fiscal que se encuentra cursando.

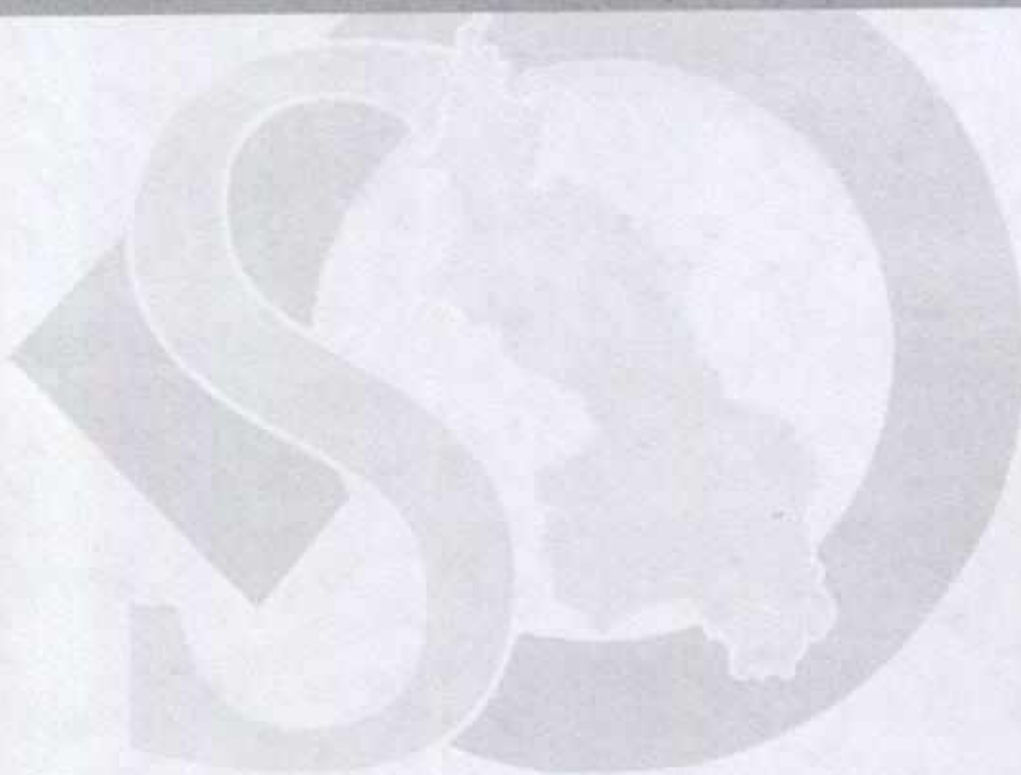


CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

Esta herramienta es necesaria para la empresa, dado que la entidad se encuentra en un alto grado de endeudamiento y para poder salir de la crisis financiera en que se encuentra, debe contar con recursos adicionales para el cubrimiento de sus pasivos, lo cual la viene aquejando y generan consecuencias negativas y obstáculos a la prestación de servicios en salud. Es base fundamental en el momento de ser aprobado o no hacerlo, que la entidad realice austeridad en sus gastos que conlleven al buen funcionamiento de la entidad, es por eso que este órgano de control ha sugerido la **APLICACIÓN** oportuna del programa o ser austero de manera inmediata, el cual se hará el seguimiento a través del plan de mejoramiento que se suscriba con esta observación.





3. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

La Contraloría no ha recibido ni tramitado denuncias en contra de la E.S.E. Centro de Salud San José de Toluviejo, relacionadas con problemas de contaminación, deterioro o daño al patrimonio económico de la Empresa.

3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso auditor no se establecieron beneficios del proceso auditor.



**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
VIGENCIA FISCAL 2015**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
ADMINISTRATIVOS	24	
Hallazgo 1, Pág. 12 Hallazgo 2, Pág. 19 Hallazgo 3, Pág. 21 Hallazgo 4, Pág. 22 Hallazgo 5, Pág. 23 Hallazgo 6, Pág. 25 Hallazgo 7, Pág. 27 Hallazgo 8, Pág. 32 Hallazgo 9, Pág. 45 Hallazgo 10, Pág. 48 Hallazgo 11, Pág. 58 Hallazgo 12, Pág. 59 Hallazgo 13, Pág. 59 Hallazgo 14, Pág. 62 Hallazgo 15, Pág. 63 Hallazgo 16, Pág. 67 Hallazgo 17, Pág. 68 Hallazgo 18, Pág. 70 Hallazgo 19, Pág. 72 Hallazgo 20, Pág. 74 Hallazgo 21, Pág. 97 Hallazgo 22, Pág. 100 Hallazgo 23, Pág. 105 Hallazgo 24, Pág. 111 Hallazgo 25, Pág. 112	Desvirtuado	
DISCIPLINARIOS Hallazgo 2, Pág. 19 Hallazgo 6, Pág. 25 Hallazgo 8, Pág. 32 Hallazgo 9, Pág. 45	4	
PENALES	0	
FISCALES Hallazgo 24, Pág. 111	1	\$21.503.718
Obra Pública	0	0
Prestación de Servicios	0	0



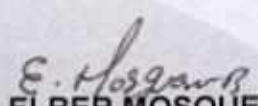
CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

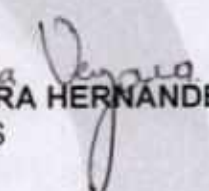
Control Fiscal Visible a la Comunidad

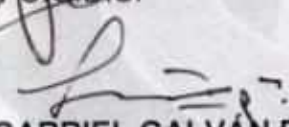
Suministros	0	0
Consultoría y Otros	0	0
Gestión Ambiental	0	0
Financiera	1	\$21.503.718
SANCIONATORIO Hallazgo 10, Pág. 48	1	
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	24	\$21.503.718


ANA GLORIA MARTÍNEZ CALDERÍN
Área Control Fiscal y Auditorías


ELBER MOSQUERA BENÍTEZ
Coordinador Auditoría


JUAN CARLOS OLIVERA M.
Auditor C.G.D.S.


ROSA VERGARA HERNÁNDEZ
Auditor C.G.D.S.


LUIS GABRIEL GALVÁN PAYARES
Auditor C.G.D.S.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

5. ANEXOS

5.1. PLAN DE MEJORAMIENTO





CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

ACTA No.47

ACTA COMITÉ DE ENLACE REVISION INFORME FINAL AUDITORIA REGULAR REALIZADA A LA ESE CENTRO DE SALUD DE TOLUVIEJO SUCRE.

El día 21 de abril del 2016, a las 2:30 pm, se reunió el comité de enlace el cual se encuentra conformado por los siguientes funcionarios: Ana Gloria Martínez Calderin Jefe de control fiscal y auditorias; Cristian Jiménez Gil Jefe del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Diego Lara Merlano Asesor Jurídico, invitada Merlys Rodelo Martínez, asesora de despacho.

El objeto es revisar de fondo y forma el informe final de la auditoria modalidad regular, realizada a la ESE Centro de Salud de Toluviéjo, correspondiente a la vigencia 2015, en cumplimiento de la resolución interna CGDS 409 de 2012.

Acto seguido se procedió hacer la revisión de forma y fondo arrojando el siguiente resultado:

Contenido	Auditoria Modalidad Regular	Observaciones
Caratula	Si	
Hoja de Presentación	Si	
Tabla de Contenido	Si	
Resultados de Auditorias	Si	
con marca de agua	No	
Paginado	Si	
Cumplió con los objetivos memorando de encargo	Si	
Anexos	Si	

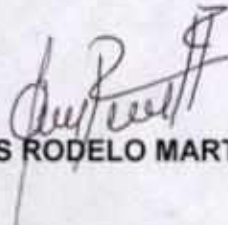
CONCLUSION:

En la auditoria modalidad regular realizada a la ESE Centro de Salud de Toluviéjo si hubo descargos los cuales fueron analizados por el grupo auditor quedando en el informe final, veinticuatro(24) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) tienen connotación disciplinaria, uno (1) de connotación fiscal, y uno (1) sancionatorio.

A través de la presente acta queda constancia que se revisó de forma y de fondo el informe final de la ESE Centro de Salud de Toluviéjo, correspondiente a la vigencia 2015.

Firma


CRISTIAN JIMENEZ GIL


MERLYS RODELO MARTINEZ


DIEGO LARA MERLANO


ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN